



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 31 de Agosto de 2020

Visto:

El Informe N° 172- 2020-GRC/DIRESA/OEGDRH/UFSSST de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Acta N° 007 – 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao de fecha 12 de agosto de 2020; Informe Legal N° 776-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogando la Emergencia Sanitaria, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Ley antes mencionada, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero de 2009 se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, de conformidad con la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, que aprueban los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19";

Qué con Resolución Directoral N° 236-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 02 de junio de 2020, se aprobó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 DIRESA CALLAO 2020";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; asimismo, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao aprobó mediante Acta N° 007-2020 del 12 de agosto de 2020 el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 DIRESA CALLAO 2020";

Estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la aprobación del "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DIRESA CALLAO 2020**".

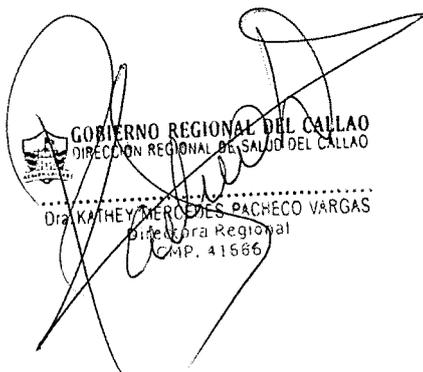
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos REGISTRE el "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DIRESA CALLAO 2020**", en el Sistema Integrado para el COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 236-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 02 de junio de 2020, se aprobó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 DIRESA CALLAO 2020".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

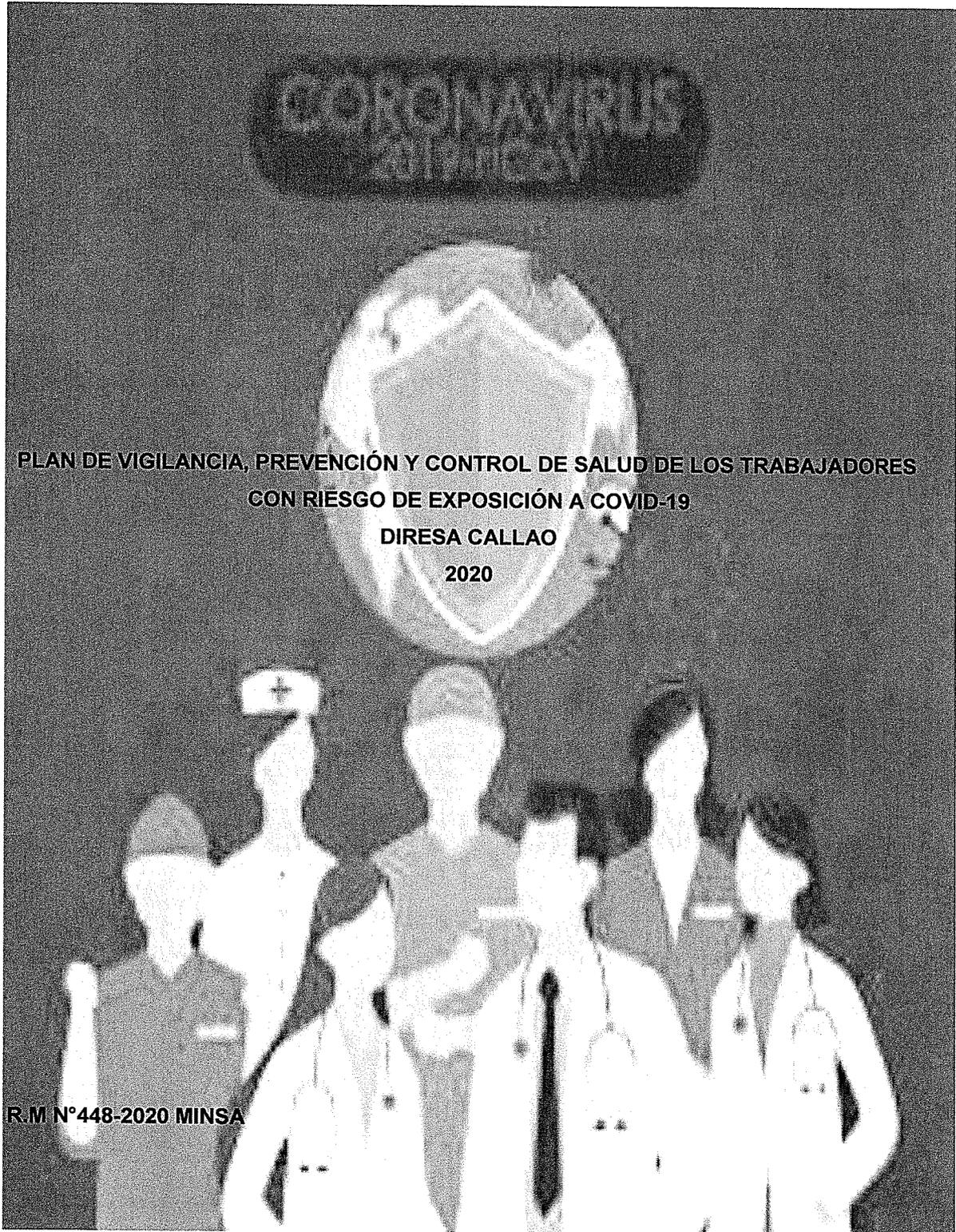
Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
C.M.P. 41566





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



R.M N°448-2020 MINSA



M. VASQUEZ





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



I. DATOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Razón Social	DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO		
RUC	N°20147907487		
Dirección	Jr. Colina N° 879		
Región	CALLAO	Provincia CALLAO	Distrito BELLAVISTA

II. DATOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de DIRESA Callao, cuenta con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la debida aprobación se ha implementado con el equipo mínimo de profesionales y el soporte temporal de profesionales de apoyo, para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores administrativos, asistenciales, de limpieza, mantenimiento, vigilancia y otros, que sobrepasan de 500 servidores en la Unidad Ejecutora 400 - DIRESA Callao,

Las responsabilidades vinculadas en la Seguridad y Salud en el Trabajo recaen directamente en la Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la conformación del equipo profesional que se detallan a continuación:

Nómina de Profesionales de Salud:

EQUIPO DE TRABAJO	JEFA DE UNIDAD	MEDICO ASISTENTE	INGENIERO ESPECIALISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Tipo de documento	DNI	DNI	DNI	DNI
N° de documento	25598463	72444227	46699667	40581278
Nombres y Apellidos	ISABEL LUCILA ESCARCENA MARZANO	JOSE VALENCIA MINAYA	JONATHAN BORIS DANIEL MELENDREZ DONAYRE	MARIA MILAGROS BOCANEGRA POEMAPE
Fecha de nacimiento	28-01-61	03-07-92	07-03-1991	09-06-1980
Edad	58	28	29	40
Profesión	ENFERMERA	MEDICO CIRUJANO	INGENIERO INDUSTRIAL	TECNICA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
Especialidad (opcional)	SALUD PUBLICA DIPLOMADO SST y SALUD OCUPACIONAL	DIPLOMADOS EN SST - SALUD OCUPACIONAL	CURSOS IDENTIFICACION IPER SEGURIDAD INDUSTRIAL-SST	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
N° de colegiatura	C.E.P N°10122	C.M.P N° 084701	C.I.P N°201243	NO
Correo electrónico	sstdiresacallao@gmail.com	josvalenciam@gmail.com	jdaniel.md@outlook.com	milibp1707@hotmail.com
Celular	990093017	971157573	933798966	939949657
Puesto de trabajo	JEFE DE UNIDAD SST	MEDICO ASISTENTE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

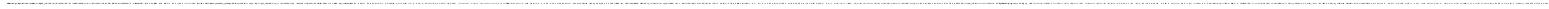
III. INTRODUCCION

El COVID -19, es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos reportados por primera vez en diciembre del 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID 19, se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo 2020.



M. VASQUEZ







Para el día 6 de marzo 2020, fecha en que se reportó el primer caso de infección por Coronavirus en el Perú, Ante este panorama se iniciaron a todo nivel y siguiendo las indicaciones del Ministerio de Salud y la Presidencia de la Republica, las respectivas acciones que tomaron medidas como la vigilancia epidemiología que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID -19, manejo clínicos de casos positivos y su comunicación para su investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control de contagios en centros hospitalarios y no hospitalarios.

De acuerdo con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, expresa que la Dirección Regional de Salud del Callao es una institución de salud, que tiene como visión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población chalaca.

La Dirección Regional de Salud del Callao tienen la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

La Dirección Regional de Salud del Callao, es su obligación de estar comprometida y tener la responsabilidad de llevar a cabo sus actividades de manera segura, eficiente, y cuidar del bienestar de todos los trabajadores de cualquier condición laboral, contratistas y otras personas que pudieran interactuar con nosotros a raíz de nuestras actividades.

La exposición del coronavirus SARS-Cov-2 que produce la enfermedad COVID -19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad; siendo, los centros laborales espacios de exposición y contagio, a razón de ello se deben tomar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este contexto, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa elaborar el presente "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DE DIRESA CALLAO**", para el Primer Nivel de Atención, Administración Central y Sanidades Internacionales" de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el propósito de prevenir el contagio por SARS-Cov-2 (COVID -19) en el ámbito laboral, en base al Documento Técnico "Lineamientos Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30 de Junio de 2020, para la correspondiente aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao y la oficialización mediante acto resolutorio de la Dirección General.

IV. OBJETIVOS

IV.1. OBJETIVO GENERAL



M. VASQUEZ





Implementar las medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19, en la Administración Central, EESS de las Redes de Salud del primer nivel de atención y Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao.

IV.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19, en la DIRESA Callao.
- Establecer las medidas sobre la organización del trabajo, previniendo la seguridad en el retorno a las actividades laborales.
- Garantizar la sostenibilidad las medidas de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19, en la DIRESA Callao.
- Garantizar la funcionalidad de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo con el equipo de profesionales que desarrollaran las actividades del presente Plan y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao.

V. FINALIDAD

El Plan tiene como finalidad reducir el riesgo de exposición al COVID 19 en los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, estableciendo las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, para cumplir con las normas sanitarias referentes a la salud y seguridad para salvaguardar la salud física, psicológica y social de los trabajadores,

VI. ALCANCE

El presente Plan tiene alcance a los establecimientos de salud de Primer nivel de Atención de las Redes de Salud, Sanidades Internacionales, Oficinas y Direcciones de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud del Callao y su cumplimiento es obligatorio.

VII. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento D.S N.º 005-2012-TR y demás modificatorias
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.



M. VASQUEZ





- Decreto Legislativo N° 1499, establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID- 19.
- Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal
- Decreto Supremo 083-2020-PCM, prórroga el Estado de Emergencia por Coronavirus hasta el 24 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 017-2015-TR aprueba, el reglamento de la Ley 30036, Ley que regula el Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", el cual se prorroga a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por los graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°1295-2018-MINSA, aprueban la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-v.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 456-2020/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-Minsa, aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID – 19 “.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, aprueba el documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID–19 en



M. VASQUEZ







el Perú, y sus modificatorias: Resolución Ministerial N° 209-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA.

- Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, aprueba el documento denominado "Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral".
- Resolución Ministerial N.º 255-2016-MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA, aprueba la "Directiva Administrativa N° 293-MINSA-2020-DIGEP" que regula el trabajo remoto en salud (TRIS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales".
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, Deléguese en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, en el Sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Directoral N° 039-2020-GRC-DIRESA-DG, aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Dirección Regional de Salud del Callao.

VIII. DEFINICIONES OPERATIVAS

Aislamiento COVID-19: Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales.

Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confinación del diagnóstico de la COVID-19.

Alta Epidemiológica COVID-19: Alta posterior a 14 días calendario, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú":

Para Trabajador Sospechoso o Contacto de Caso Confirmado de COVID-19, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

CASO PROBABLE o CONFIRMADO LEVE: El alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, que podría extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.



M. VASQUEZ







CASO PROBABLE o CONFIRMADO MODERADO O SEVERO: El alta lo establece el médico tratante.

Centro de Trabajo: Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS), que cumple el rol Técnico en materia de salud ocupacional.

Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC): Encargada de conducir el sistema nacional de vigilancia epidemiológica en salud pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

Cuarentena COVID-19: Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado, a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

DEFINICIONES DE CASO

Caso Sospechoso:

- a) Todo trabajador con infección respiratoria aguda, que presente 2 o más de los siguientes síntomas: Tos, Dolor de garganta, congestión nasal, fiebre, dificultad respiratoria y todo contacto con un caso confirmado de infección COVID-19, durante 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b) Persona con Infección respiratoria Aguda Grave (IRAG): Fiebre superior a 38°C, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.

Caso Probable:

Un caso sospechoso con resultado de laboratorio positivo a COVID-19 en una prueba no confirmatoria o con resultado indeterminado.

Caso Confirmado:

Una persona con prueba confirmatoria de laboratorio a infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

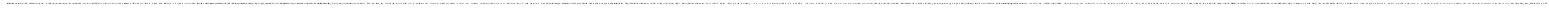
Contactos del Trabajador Sospechoso en Centro de Trabajo: Cualquier trabajador que haya tenido contacto con el trabajador sospechoso en el centro de trabajo en las últimas 72 horas y que cumplan criterios establecidos por la normativa MINSA. Se les notificará a la OEGDRH en DIRESA Administración Central o a los Representantes de SST en su Red correspondiente.

Caso Leve: Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos y síntomas: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Se describen otros síntomas, como alteraciones en el gusto,



M. VASQU:







alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario y se realiza seguimiento. En casos leves sin factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia; mientras que, en casos leves con factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia y presencial.

Caso Moderado: Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios: disnea o dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria mayor 22 respiraciones por minuto, saturación de oxígeno menor 95%, alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión), hipotensión arterial o shock, signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, recuento linfocitario menor de 1000 células/ μ L. Requiere hospitalización.

Caso Severo: Toda persona con infección respiratoria aguda, con dos o más de los siguientes criterios: Frecuencia respiratoria mayor 22 respiraciones por minuto o PaCO₂ menor de 32 mmHg, alteración del nivel de conciencia, presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM menor 65 mmHg, PaO₂ menor 60 mmHg o PaFi menor de 300, signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance torácico-abdominal, lactato sérico mayor 2 mosm/L. El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.

Desinfección: Reducción, por medio de sustancias químicas y/ o Métodos Físicos, del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Empleador: Toda persona natural a jurídica, privada o pública, que emplea uno o varios trabajadores.

EPP: Equipo de Protección Personal.

Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades como: Hipertensión arterial refractaria, Enfermedades Cardiovasculares Graves, Cáncer, Diabetes Mellitus, Asma Moderada o Grave, Enfermedad Pulmonar Crónica, Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis., Enfermedad o tratamiento inmunosupresor, Obesidad con IMC de 40 a más.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergentes o sustancia química.

Mascarilla quirúrgica: Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.



M. VASQUEZ





Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo: Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.

Prueba rápida COVID-19: Prueba Inmunocromatográfica que determine la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).

Prueba RT-PCR en tiempo real: Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.

Protector Respiratorio: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los protectores FFP2 o N95 quirúrgicos.

Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del SARS-Cov2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus SARS-Cov2.

Regreso al trabajo post cuarentena: Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta Epidemiológica.

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un "Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo", cuya finalidad es esencialmente preventiva.



M. VASQUEZ





Criterio Medico: Juicio establecido por el médico, para que en base a los conocimientos teórico/prácticos y lineamientos establecidos por el MINSA, tome decisiones acertadas en la atención de los trabajadores.

Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (perdida del olfato), disgeusia (perdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

Evaluación de Salud del trabajador: Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

Trabajador: Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.

IX. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Los niveles de riesgo de exposición a COVID-19, por puesto de trabajo, se clasifican en riesgo bajo de exposición o de precaución, riesgo mediano, alto de exposición y muy alto de exposición.

DEFINICIÓN OPERACIONAL	NIVELES DE RIESGO
Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios,	Riesgo bajo de exposición o de precaución



M. VASQUEZ







trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.	
Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 mts. de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ej.: policías y FFAA que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas áreas COVID-19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de supermercados, entre otros.	Riesgo Mediano de Exposición
Trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.	
Trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.	Riesgo Muy Alto de Exposición

A continuación, la nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19 de la DIRESA Callao (se elaborará una vez que la Unidad de escalafón consolide la data de acuerdo con los datos solicitados en el cuadro y será agregado al Plan registrado, a razón que la USST está en proceso de implementación y se considerará lo que se detalla en el siguiente cuadro:


M. VASQUI







Se adjunta electrónicamente la PEA total de DIRESA Callao (Anexo 1) (no está en el físico)

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Régimen	Tipo de documento	N° de documento	Modalidad	Factor de Riesgo (SI/NO)	Puesto	Nivel de riesgo	Reinicio de actividad	Fecha de reinicio de actividad

NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICION POR DEPENDENCIAS

DEPENDENCIA	NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN			
	Bajo	Mediano	Alto	Muy Alto
ADMINISTRACION CENTRAL Y DIRECCIONES DE REDES DE SALUD	X	X		
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 Y I-3		X		
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4		X	X	
SANIDAD AEREA INTERNACIONAL		X	X	
SANIDAD MARITIMA INTERNACIONAL	X	X		

La clasificación de nivel de riesgo es según las actividades de los trabajadores y los contactos con personas que se conoce o se sospecha con COVID-19.

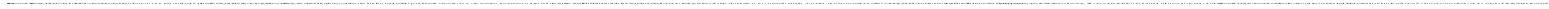
X. RESPONSABILIDADES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

A fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de DIRESA Callao se implementan las medidas detalladas más adelante y son de carácter esencialmente preventivo.



M. VASQUEZ







De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad es esencialmente preventiva.

POR PARTE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

La Dirección General de la Dirección Regional de Salud Callao, en el marco de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID-19 emitido por el MINSA, cumplirá con implementar obligatoriamente el presente plan, a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá a cargo la elaboración y actualización.

Una vez aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan oficializado con acto resolutivo, se procederá a su registrado en el correo electrónico empresa@minsa.gob.pe del CENSOPAS –INS –MINSA. Asimismo deberá ser socializado a todos sus trabajadores, bajo cualquier modalidad de contrato.

POR PARTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aprueba y realiza el seguimiento del cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo.

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

Cumple y coadyuvan la implementación de lo dispuesto en el plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19



M. VASQUEZ





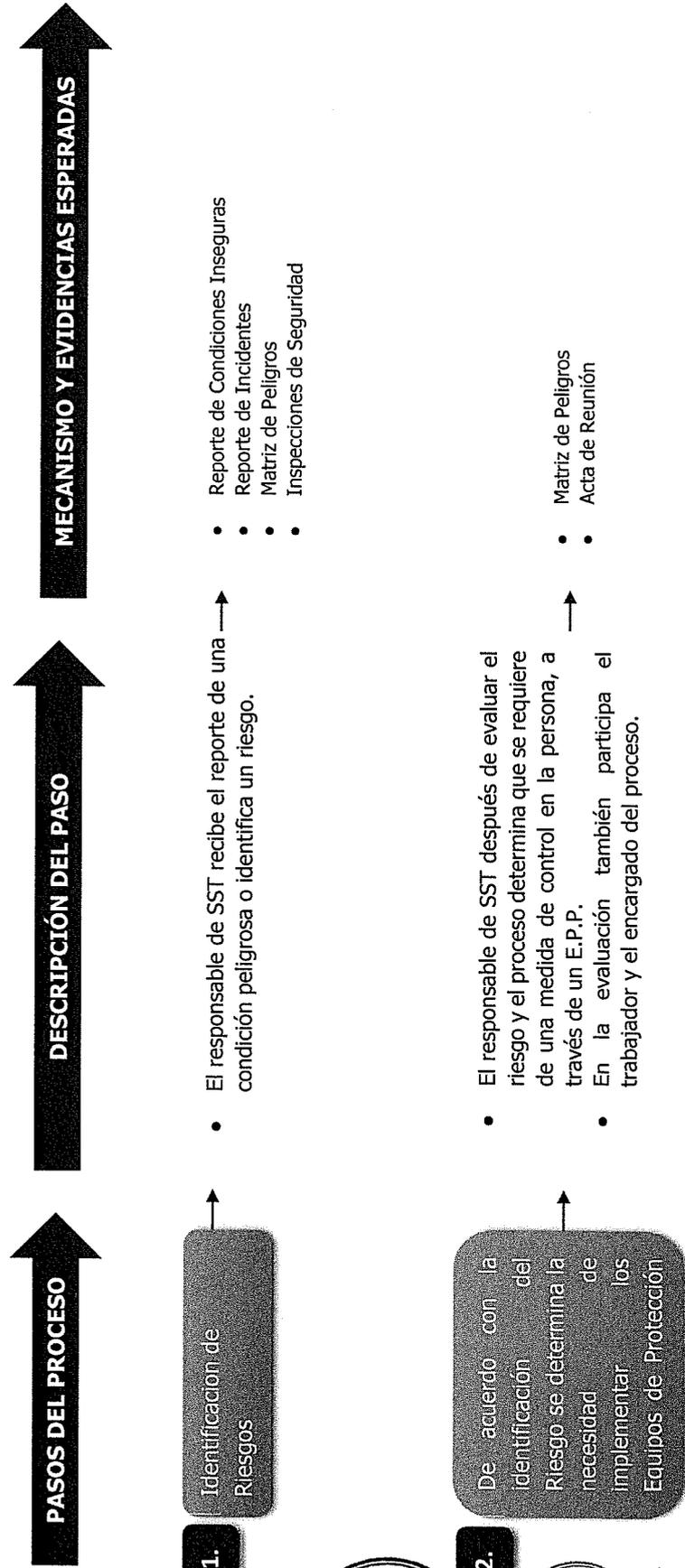
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

I. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

PRESUPUESTO: Recursos Financieros DIRESA CALLAO U.E 400

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA

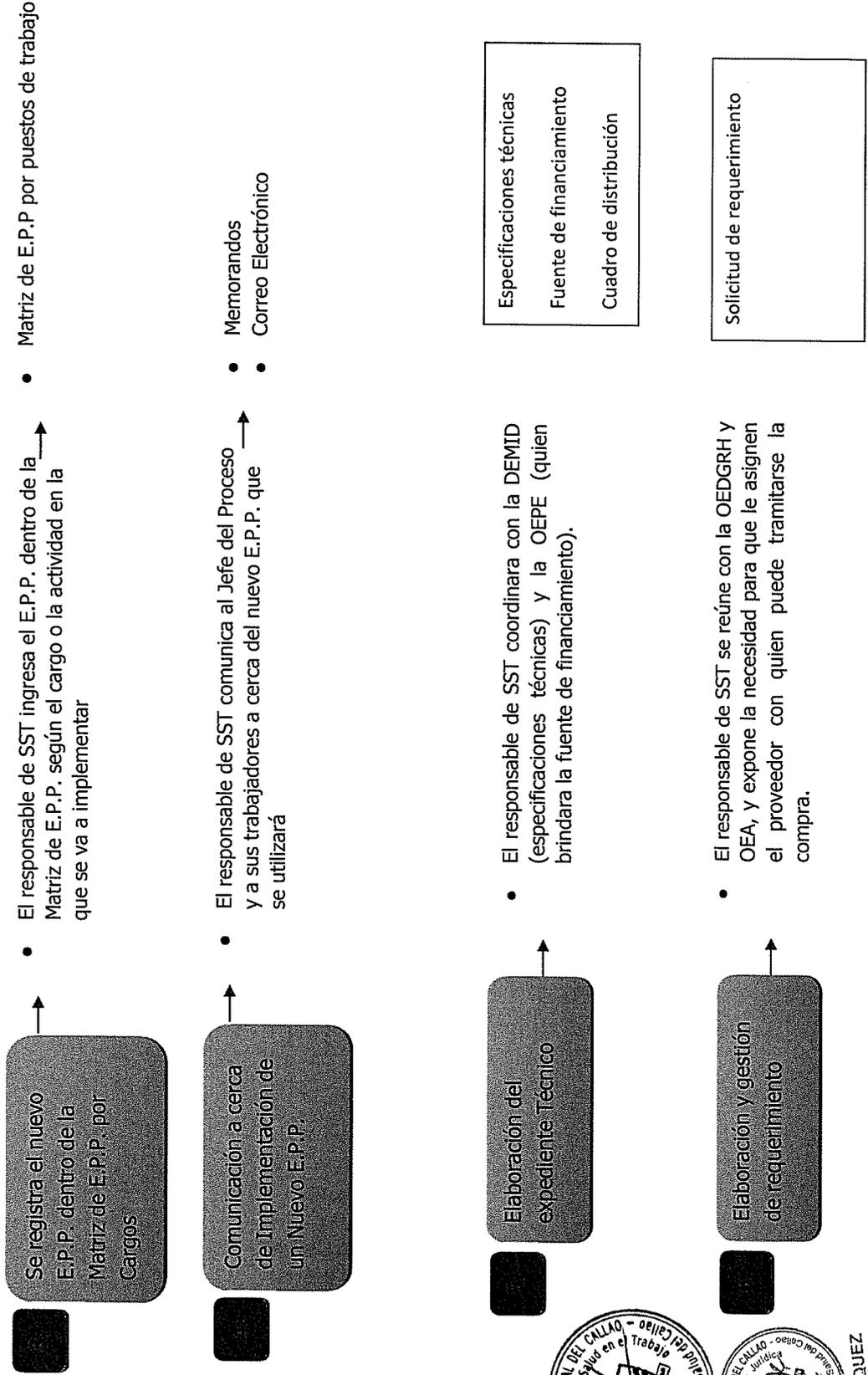
Flujograma de la Gestión de Compra y Entrega de EPPs e Insumos de limpieza:



M. VASQUEZ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

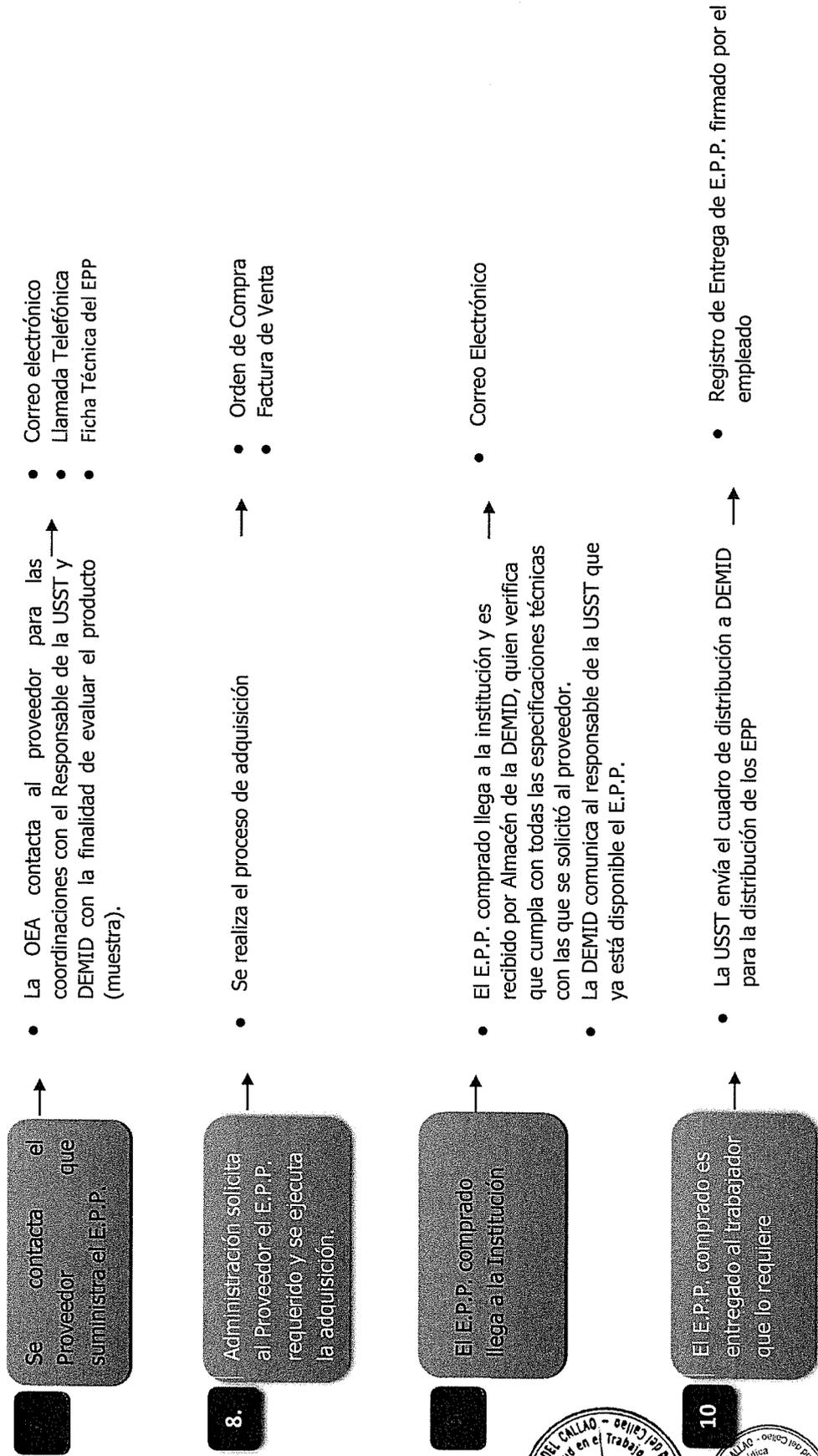


M. VASQUEZ





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



M. VASQUEZ





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

12

El trabajador que recibe el E.P.P. es capacitado

- El responsable de SST y el Jefe de Área capacitan al empleado a cerca de:
 1. Riesgos que se previenen con el uso del E.P.P.
 2. Actividades en las que debe usar el E.P.P.
 3. Forma de Usar Correctamente el E.P.P.
 4. Forma en la que debe limpiar y asear el E.P.P. (En caso de que aplique)
 5. Forma en la que debe almacenar o guardar el E.P.P. para evitar su deterioro prematuro o pérdida.
 6. Reposición del E.P.P. en caso de caducidad de la vida útil, deterioro prematuro o pérdida
- Registro de Capacitación firmado por el empleado



M. VASQUEZ

12

Inspección al uso correcto y al estado del E.P.P.

- Periódicamente se realizan visitas a los puestos de trabajo para inspeccionar el uso correcto y el estado de los E.P.P.
- Estas inspecciones pueden ser realizadas por el responsable de SST, el Jefe de Área, el Médico Ocupacional O EL Comité de SST
- El Jefe de Área tiene el deber de revisar diariamente el uso de los E.P.P. de sus colaboradores a cargo y el estado en el que se encuentran
- Registros de Inspección





13
Disposición Final del E.P.P.



- Los E.P.P. utilizados, recibirán una disposición final a través de la empresa operadora de residuos sólidos contratada por la DIRESA Callao.
- La vigilancia de dicho manejo de los residuos sólidos peligrosos está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

- Manifiestos de Disposición de Residuos



M. VASQUEZ

14
Reposición del E.P.P.



- Una vez que el responsable de SST recibe la solicitud de reposición de E.P.P. de cada Jefe de Área, se procede a realizar la entrega de los E.P.P. en la cantidad requerida.
- En caso de que no se cuente con las existencias suficientes en la Empresa para suplir la necesidad. El responsable de SST procede a realizar la solicitud a compras con los mismos parámetros que se establecen en este procedimiento.

- Correo Electrónico
- Registro de Entrega de E.P.P.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

OFICINAS INVOLUCRADAS EN EL PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS

DIRECCION	RESPONSABILIDAD	EN COORDINACION
UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- USST OFICINA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - OEGDRH	Identificación de riesgos, Determinación de implementación de EPP, Elaboración de expediente Técnico y Gestión del Requerimiento Enviar cuadro de distribución a DEMID Capacitación Manejo de EPP Inspección del manejo de EPP Vigilancia de la disposición final de EPP Reposición de EPP	USST OEGDRH DEMID JEFES/TRABAJADORES DESA JEFES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - DEA	Contacto con el Proveedor Ejecución de la compra de insumos.	USST
DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DEMID	Recepción del requerimiento adquirido Comunica a USST la disponibilidad Distribución de los EPP a cada Dirección	OEGDRH USST DIRECTORES/JEFES
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DESA	Implementar puntos de acopio para disposición final de EPP Eliminación final de residuos contaminados (EPP)	USST JEFES/TRABAJADORES
DIRECTORES/JEFES	Ejecutar y hacer cumplir todas las especificaciones referidas al requerimiento manejo y eliminación de EPP	USST
TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	Recepcionar y exigir el EPP necesario para su protección Asistir a las capacitaciones virtuales o presenciales sobre manejo de EPP en prevención de la infección por Coronavirus. Cumplir con el uso obligatorio de EPP de acuerdo a su nivel de riesgo.	USST CSST SINDICATO DE TRABAJADORES



M. VASQUEZ





II. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

Como una medida para evitar el contagio exponencial contra el agente Sars-Cov-2 (Covid-19) se realizará la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la DIRESA Callao: La Administración Central, EESS del primer nivel de Atención, Archivo Central y Sanidades Internacionales de forma habitual.

La desinfección de los ambientes se realizará todos los viernes en todas las sedes de la DIRESA CALLAO en un horario establecido. El personal que trabaja presencial deberá retirarse 30 minutos antes. La desinfección de los ambientes no se realizará posterior a la jornada laboral que la Institución establece.

Este procedimiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección se aplicará a los ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados en función a la 1era versión de la "Guía de Limpieza y Desinfección de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" con la finalidad de establecer procedimientos de limpieza y desinfección, cuya responsabilidad será compartida por la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

Se asegurarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal encargado de realizar la limpieza y desinfección de los diferentes ambientes de trabajo de la DIRESA Callao, así como la disponibilidad de las sustancias a emplear.

Para fortalecer este procedimiento, la DIRESA CALLAO deberá realizar como acciones lo siguiente:

- a. Incrementará los recursos para la limpieza y desinfección de los servicios de bienestar (kitchenette oficina, vestidores y servicios higiénicos) y ambientes comunes. La frecuencia de limpieza y desinfección será con una mínima de dos veces diarias, aparte de las necesarias por motivos de uso.
- b. Para desinfectar las superficies, estas deberán limpiarse con alcohol, peróxido de hidrógeno y lejía en concentraciones suficientemente altas (alcohol al 70 %, peróxido de hidrógeno al 0,5 % o hipoclorito de sodio al 0,1 %, como mínimo) y durante al menos un minuto.
- c. La desinfección del mobiliario (fotocopiadoras, teléfonos, interruptores, superficies de escritorios) y útiles personales podrá hacerse con alcohol gel (concentración mínima de alcohol al 70%), en caso de utilizar herramientas se realizará el mismo procedimiento



10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10



- d. Mantendrá la provisión continua de insumos básicos (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico y/o alcohol gel con un mínimo de 70% de alcohol) en los servicios higiénicos.
- e. Colocará dispensadores o frascos con alcohol gel donde no se cuente con un lavamanos.
- f. Recomendará que todas las herramientas de trabajo deberán ser limpiadas y desinfectados antes y después de su uso, se prohíbe el traspaso o préstamo de estas entre los trabajadores.
- g. Todos los trabajadores deberán desinfectarse los zapatos antes de ingresar a las oficinas, ambientes de producción y ambientes comunes

Como medida preventiva adicional contra el COVID -19, se recomienda que:

- Todo trabajador deberá mantener su ambiente de trabajo ventilado y desinfectado de manera rutinaria todas las superficies de contacto frecuente del lugar de trabajo, como espacios de trabajo, teclados, teléfonos, barandillas y manijas de puertas.
- Los trabajadores deberán utilizar de manera personal útiles de oficina y escritorio, teléfono, otras herramientas y equipos. Si es necesario, deberán limpiarlos y desinfectarlos antes y después de usarlos.

La Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO, de acuerdo con sus funciones asegurará la provisión de los insumos, materiales, equipos, al personal operario de limpieza, de acuerdo a las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza, asimismo de la continuidad de la limpieza y desinfección de los ambientes laborales y demás superficies dentro de él.

Adicional a la Limpieza y desinfección rutinaria realizada en los Establecimientos de Salud y diferentes sedes de la DIRESA CALLAO, se reforzara la desinfección mediante la atomización de un desinfectante el cual permitirá mayor alcance y penetración del producto desinfectante en espacios no alcanzados por la desinfección rutinaria, dicha actividad se realizara en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, para ello es necesario que los ambientes a desinfectar no cuente con trabajadores (a excepción de un responsable por área) ni público.

2. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO Y SUPERFICIES

- 2.1. DIRESA Callao implementará en los servicios higiénicos: Jabón líquido y papel toalla desechable



M. VASQUEZ







- 2.2. DIRESA Callao, colocará un dispensador de alcohol al ingreso a las instalaciones estableciéndose desinfección previa al inicio de sus actividades laborales. Además, en la parte superior del punto de lavado o desinfección se colocará carteles informativos referentes a la ejecución adecuada del método de lavado correcto de manos y/o uso del alcohol en gel para la higiene de las mismas.
 - 2.3. El lavado de manos se realizará al llegar y al salir del centro de trabajo, al tocar superficies de contacto por múltiples usuarios, antes y después de la hora de almuerzo o refrigerio, antes y después de utilizar los servicios higiénicos y/o cada vez que se considere necesario.
 - 2.4. El lavado de manos cuando estén visiblemente sucias, si no se utilizará la solución alcohólica. Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos (Organización Mundial de la Salud, octubre 2010).
 - 2.5. La desinfección de las manos: Se debe desinfectarlas manos por higiene, deben lavarse las manos cuando estén visiblemente sucias. Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos (Organización Mundial de la Salud, octubre 2010).
 - 2.6. Para todo caso se seguirán las indicaciones de la "Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies" (INACAL, 1era edición, publicada el 06 de abril de 2020).
- 3. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.**

3.1. En caso de la Administración Central

- 3.1.1. Se aplicará un formato denominado Ficha Epidemiológica COVID-19 de carácter declarativo a todos los trabajadores previo al inicio de labores de la institución. El formato se detalla en el Anexo N° 01 de este documento y tiene como referencia al Anexo N° 2 de la R.M. 448-2020-MINSA y será entregada por el jefe inmediato de cada trabajador de manera virtual y/o física.
- 3.1.2. La encuesta será llenada al retorno o a la reincorporación de labores, al jefe inmediato de cada trabajador.
- 3.1.3. La Jefatura remitirá dicha ficha a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humano (OERH), quienes la derivarán a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST)
- 3.1.4. DIRESA Administración Central realizará la toma de Pruebas Rápidas a sus trabajadores según el siguiente cuadro conforme al numeral 6 del punto 7.2.2.1 de la R.M. 448-2020-MINSA.



M. VASQUEZ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



DIRECCION/OFCINA/JEFATURA/UNIDAD	INTERVALO DE TOMA DE PRUEBA RÁPIDA	
	CAMBIO	ADIVINISUBCUBANO
OFICINA DE DEFENSA REGIONAL	15 Dias	30 Dias
DIREC. DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	15 Dias	30 Dias
OFIC.EJEC. DE GESTION DE DESARR. DE REC. HUMANOS	15 Dias	30 Dias
DIREC. DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD	15 Dias	30 Dias
OFICINA DE LOGISTICA	15 Dias	30 Dias
DIREC. EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	15 Dias	30 Dias
DIREC. EJEC. DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	15 Dias	30 Dias
DIREC.EJEC. DE SALUD DE LAS PERSONAS	15 Dias	30 Dias
DIRECCION GENERAL	15 Dias	30 Dias
OFICINA DE ECONOMIA	30 Dias	
DIREC. DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD EN SALUD	15 Dias	30 Dias
OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA	15 Dias	30 Dias
DIREC. DE SERVICIOS DE SALUD	15 Dias	30 Dias
OFIC. DE INFORMAT. TELECOMUNIC. Y ESTADISTICA	15 Dias	30 Dias
OFIC.EJEC. DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	30 Dias	
DIREC. EJEC. DE PROMOCION DE LA SALUD	15 Dias	30 Dias
DIRECCION DE SANEAMIENTO BASICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS	15 Dias	30 Dias
OFICINA DE COMUNICACIONES	15 Dias	30 Dias
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	30 Dias	
DIREC. DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS	15 Dias	30 Dias
DIREC. DE ECOLOGIA PROTEC. DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL	15 Dias	30 Dias
DIREC. DE FISCALIZACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA	15 Dias	30 Dias
DIRECCION DE PROMOCION DE VIDA SANA Y PARTICIP.COMUNIT. EN SALUD	15 Dias	30 Dias
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	30 Dias	
DIRECCION DE EDUCACION PARA LA SALUD	30 Dias	
ASESORIA JURIDICA	30 Dias	



M. VASQUEZ





- 3.1.5. Para tal fin las diferentes Jefaturas deberán enviar el consolidado de sus trabajadores según el siguiente formato del (Anexo N° 2) del presente documento.
- 3.1.6. Se medirá la temperatura corporal con termómetros de lectura inmediata (láser o infrarrojo) a todo trabajador y/o personal externo que ingrese a las instalaciones de la DIRESA Callao: Administración Central, de acuerdo al nivel de riesgo de cada puesto laboral.
- 3.1.7. El personal encargado de la toma de temperatura informará a la USST sobre eventuales trabajadores sintomáticos en forma inmediata al médico asistencial del Equipo de SST.
- 3.1.8. El Médico Ocupacional Informará a la Jefatura de la OERH la necesidad de aplicar las pruebas de laboratorio necesarias para descartar infección por COVID-19 en el trabajador reportado acorde al Anexo 2 de la R.M. 192-2020-MINSA.
- 3.1.9. La OEGDRH, gestionará oportunamente la aplicación de pruebas rápidas para COVID-19 a los casos sospechosos y contactos en el centro de trabajo.
- 3.1.10. La OEGDRH, a través de la Unidad de Bienestar de personal, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, identificará a los posibles contactos en el domicilio del trabajador.
- 3.1.11. El Médico Ocupacional del Equipo de SST, notificará primero al trabajador, posteriormente la UFSST hará conocer a la OEGDRH y al jefe inmediato del trabajador afectado los casos positivos y/o los que ingresen al programa de cuarentena.
- 3.1.12. La Oficina de Epidemiología, será responsable de notificar al centro de salud de atención primaria más cercano al domicilio del afectado para que se efectúe el seguimiento clínico epidemiológico correspondiente según la RM 244-2020 MINSA.
- 3.1.13. Se tomará en primer lugar una prueba rápida, en caso de esta ser negativa y el trabajador ser sintomático y/o sospechoso o con factores de riesgo se efectuará una Prueba Molecular COVID-19. Trabajador con síntomas leves y prueba rápida negativa, se procederá a toma de prueba rápida posterior a 7 días de aislamiento domiciliario. Trabajador con prueba rápida positiva y sin síntomas de infección por SARS-CoV-2, se dará aislamiento domiciliario por 7 días posterior una evaluación médica para alta, sin segunda prueba rápida.



M. VASQUEZ





- 3.1.14. Durante el periodo de cuarentena y aislamiento social, si el trabajador evidencia aumento de la dificultad respiratoria y/o agravamiento de síntomas, deberá notificarlo a su supervisor inmediato y acudir oportunamente al centro de salud que le corresponda.
 - 3.1.15. El trabajador sintomático y/o sospechoso, ingresará en cuarentena hasta obtener los resultados de la prueba molecular o prueba rápida según la indicación del Médico Ocupacional.
 - 3.1.16. Independientemente del resultado del examen, queda a criterio del consultor médico en salud ocupacional determinar si el trabajador sospechoso y/o sintomático repite algún examen más, termina o extiende el periodo de cuarentena.
 - 3.1.17. Como complemento a la R.M. 244-2020 MINSA, la DIRESA Callao a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará un seguimiento del trabajador afectado indicando al personal de Recursos Humanos responsable de éste.
 - 3.1.18. Todo trabajador con sintomatología de COVID-19 en el ingreso o durante la jornada será considerado un caso sospechoso.
 - 3.1.19. Se adjunta Flujograma en el (Anexo 3)
- 3.2. REDES MICROREDES Y CENTROS DE SALUD

En el caso de EESS del primer nivel de atención

- 3.2.1. Se aplicará un formato denominado Ficha Epidemiológica COVID-19 de carácter declarativo a todos los trabajadores previo al inicio de labores de la institución. El formato se detalla en el Anexo N° 01 de este documento y tiene como referencia al Anexo N° 2 de la R.M. 448-2020-MINSA y será entregada por el jefe inmediato de cada trabajador.
- 3.2.2. La encuesta será llenada al retorno o a la reincorporación de labores, la cual fue dada por el jefe inmediato de cada trabajador.
- 3.2.3. La Jefatura remitirá dicha ficha al representante de Seguridad y Salud en el trabajo, de cada Red o Sanidades Internacionales, quien la derivará a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) de la Administración Central de DIRESA Callao, el cuarto miércoles de cada mes.
- 3.2.4. El representante de Seguridad y Salud en el trabajo de cada Red de Salud hará cumplir la periodicidad con la que cada trabajador pasará por su prueba rápida, presentándola bimensualmente al





Médico Ocupacional de DIRESA Callao para su aprobación conforme al numeral 6 del punto 7.2.2.1 de la R.M. 448-2020-MINSA.

SERVICIO	INTERVALO DE LA TOMA DE PRUEBA RAPIDA
Jefatura del establecimiento	CADA 15 DIAS
Secretaria de la jefatura	CADA 15 DIAS
Estadística, admisión y archivo	CADA 15 DIAS
Logística	CADA 15 DIAS
Limpieza	CADA 7 DIAS
Vigilancia	CADA 7 DIAS
Caja-farmacia	CADA 7 DIAS
Laboratorio	CADA 7 DIAS
Radiología y ecografía	CADA 7 DIAS
Salud ambiental	CADA 7 DIAS
Emergencia	CADA 7 DIAS
Atención COVID19	CADA 7 DIAS
Visita domiciliaria	CADA 7 DIAS
Atención primaria de salud (materno perinatal DNT, vacunas, anemia, TBC y otros)	CADA 7 DIAS

- 3.2.5. Se medirá la temperatura corporal con termómetros de lectura inmediata (láser, infrarrojo u otro dispositivo regulado en el país) a todo trabajador y/o personal externo que ingrese a las instalaciones de LA RED, de acuerdo al nivel de riesgo de cada puesto laboral.
- 3.2.6. El personal encargado de la toma de temperatura informará al representante de SST sobre los casos sospechosos eventuales de trabajadores sintomáticos.
- 3.2.7. El representante de SST informará al área de RRHH de su institución la necesidad de aplicar las pruebas de laboratorio necesarias para descartar infección por COVID-19 en el trabajador reportado acorde al Anexo 2 de la R.M. 192-2020-MINSA.
- 3.2.8. La Oficina de RRHH gestionará oportunamente la aplicación de pruebas rápidas para COVID-19 a los casos sospechosos y contactos en el centro de trabajo.







- 3.2.9. La Oficina de RRHH, a través de la Unidad de Bienestar Social y del Personal, en coordinación con la Oficina de Epidemiología, identificará a los posibles contactos en el domicilio del trabajador.
 - 3.2.10. El Representante de SST, notificará a la Oficina de RRHH y al jefe inmediato del trabajador afectado los casos positivos y/o los que ingresen al programa de cuarentena.
 - 3.2.11. El representante de SST notificará semanalmente el seguimiento clínico remoto realizado a los trabajadores que se encuentren en el programa de cuarentena.
 - 3.2.12. Se tomará en primer lugar una prueba rápida, en caso de esta ser negativa y el trabajador ser sintomático y/o sospechoso se efectuará una Prueba Molecular COVID-19.
 - 3.2.13. Durante el periodo de cuarentena y aislamiento social, si el trabajador evidencia aumento de la dificultad respiratoria y/o agravamiento de síntomas, deberá notificarlo a su jefe de establecimiento y acudir oportunamente al centro de salud que le corresponda.
 - 3.2.14. El trabajador sintomático y/o sospechoso, ingresará en cuarentena hasta obtener los resultados de la prueba molecular o prueba rápida según la indicación del Médico Ocupacional.
 - 3.2.15. Independientemente del resultado del examen, queda a criterio del representante de SST determinar si el trabajador sospechoso y/o sintomático repite algún examen más, termina o extiende el periodo de cuarentena.
 - 3.2.16. Todo trabajador con sintomatología de COVID-19 en el ingreso o durante la jornada será considerado un caso sospechoso.
 - 3.2.17. La Red, Microrred y/o Centro de Salud elaborará el flujograma dependiendo de la naturaleza del centro laboral, el cual será remitido al Médico Ocupacional de DIRESA Callao, para su revisión y aprobación de siete (07) días hábiles posteriores a la oficialización del presente documento por Resolución Directoral.
 - 3.2.18. El Flujograma deberá contener las medidas de distanciamiento social con la señalización respectiva desde el ingreso al establecimiento e implementar los accesorios para la desinfección de calzados.
- 4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**



M. VASQUEZ





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



4.1. Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la DIRESA Callao, con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y el apoyo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo programará las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Capacitación sobre coronavirus y medios de protección laboral, se colocará carteles informativos en lugares visibles, facilitando medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Difusión de la importancia del lavado y desinfección de manos, y de todas las medidas preventivas de contagio de COVID 19, sensibilizando en la importancia de reportar oportunamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Capacitación y entrenamiento al personal en cómo ponerse, usar, quitar y descartar la mascarilla y guantes, según el puesto de trabajo.
- Así también difundir la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización como riesgo laboral.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

DIRESA Callao tomará las siguientes acciones dirigidas al medio de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, de todas sus dependencias, considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Limpieza y desinfección de calzado antes de ingresar al centro laboral.
- Distanciamiento social no menor a 1.5 metros entre trabajadores, además del uso obligatorio de mascarillas.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Se establecen intervalos de 15 min para asegurar la limpieza y desinfección del área.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitación, serán preferentemente virtuales, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o lo que establezca el MINSA.







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- Todo Trabajador de salud deberá estar vacunado contra influenza estacional y neumococo bajo responsabilidad del trabajador.
- Los trabajadores de las diferentes sedes de la DIRESA CALLAO, deben recibir el control integral además de lo considerado en el Plan Anual, considerando: Atención psicológica, vigilancia nutricional y terapia física, priorizando a los grupos de riesgo y personal afectado por COVID-19, coordinando su programación con los jefes de cada dependencia.
- Protección a trabajadores en puestos de atención de visitas, mediante el empleo de barreras físicas como pantallas o mamparas para mostradores.
- DIRESA Callao garantiza el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y de equipos de protección, para evitar su desabastecimiento, según el Protocolo de Distribución y Control de Equipos de Protección Personal para COVID-19.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del Centro de trabajo, para lo cual la DIRESA Callao, debe implementar al ingreso y salida diferenciada para los trabajadores y usuarios.
- Colocar un dispensador de alcohol gel en la zona del marcador, para uso después de la marcación.
- Implementación de plataforma virtual de mesa de parte para los usuarios internos y externos.
- En el horario de almuerzo, los trabajadores deberán de mantener el distanciamiento social con otros trabajadores (2 metros como mínimo) y con las medidas sanitarias; mientras no se tenga un ambiente exclusivo para refrigerar, se realizará en su mismo lugar de trabajo. En ese sentido como medida sanitaria principal se tendrá que cumplir estrictamente lo siguiente: a la hora del almuerzo, retirarse la mascarilla, proceder a ingerir alimentos sin realizar dialogo alguno, terminado este acto proceder a colocarse la mascarilla.
- Se sugiere que la DIRESA Callao, gestione la implementación de un comedor para uso de los trabajadores, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos fuera de la Institución y minimizar el riesgo de contagio.
- Aplicar en la medida que sea posible el trabajo remoto o teletrabajo (para trabajadores de riesgo y no riesgo de acuerdo a la R.M N°458-2020MINSAs), cuyo puesto de trabajo le permita realizarlo y el jefe lo determine para su programación e información de las actividades.



M. VASQUEZ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



- Aplicar las medidas temporales excepcionales de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, los incisos desde la letra a) hasta la h) del numeral 2.1 del artículo 2° para su cumplimiento.
- En relación al horario de la jornada laboral y debido a la emergencia sanitaria que existe por el COVID 19, se recomienda que tanto para los asistenciales y administrativos de las sedes de la DIRESA CALLAO, que vienen asistiendo en forma presencial diariamente, se realice de 08:00 a 13:00 horas, considerándose este horario como jornada completa.
- Establecer los horarios diferenciados para la atención al público.
- Implementación de un sistema de señalización en el piso dentro de las instalaciones de todas las sedes de la DIRESA Callao, incluyendo los establecimientos de salud del primer nivel de atención, que permitan al trabajador ubicarse en un punto del mismo, respetando siempre la distancia mínima de seguridad establecida y los aforos máximos permitidos por la entidad durante la declaración del estado de emergencia.
- Los responsables de las diferentes dependencias de DIRESA Callao, coordinaran las acciones necesarias para reordenar los ambientes y mobiliario de las oficinas o servicios a fin de cumplir con las medidas de distanciamiento y seguridad para el desarrollo de las funciones de los trabajadores, asimismo son los responsables de la organización para el regreso del personal al trabajo considerando la extensión de los ambientes, el aforo reducido al 40%, la prioridad de atención y las medidas de distanciamiento social y seguridad, para lo cual el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará la asistencia técnica necesaria (Anexo 8)
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados o material descartable posiblemente contaminado, para el manejo adecuado como material contaminado.
- La DIRESA Callao, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, fomentará el uso de las bicicletas como medio de transporte alternativo, para el desplazamiento de los trabajadores a su centro laboral, con la finalidad de promover la actividad física, la disminución de la contaminación ambiental y mitigar el riesgo contagio del COVID-19.
- Implementará el ingreso y espacios para el estacionamiento de este medio de transporte y otras consideraciones de acuerdo a la LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE - LEY N° 30936.



M. VASQUEZ





6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

- De acuerdo con el Documento Técnico del MINSA "Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", el uso de equipos de Mascarilla Quirúrgica de tres pliegues, Careta, Guantes descartables de látex y/o Nitrilo y Gel Antibacterial.
- Las mascarillas quirúrgicas descartables y los guantes de látex deberán ser reemplazados diariamente al ingreso a las instalaciones del centro del trabajo y/o por deterioro dentro de la jornada de trabajo. Además, el resto de los equipos de protección personal deberá reemplazarse a demanda o por deterioro; siendo el recambio mínimo para el respirador, una semana. Siendo de carácter obligatorio el uso de los EPP de acuerdo al cuadro de riesgo de exposición del presente Plan.

7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.

DIRESA Callao, durante la emergencia sanitaria realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, se realizará las siguientes actividades:

a. Exámenes médicos ocupacionales:

- Durante el estado de emergencia sanitaria, DIRESA Callao, realizará los exámenes médicos ocupacionales acorde al protocolo de exámenes médicos de la institución conforme a lo indicado en el literal a) del inciso 6.1 del artículo 6 del D.L. 1499.

b. Control de Temperatura corporal

- El nivel de riesgo de exposición a COVID-19 del puesto de trabajo, será determinado por el Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Médico Ocupacional y el Representante de SST designado para las Redes.
- El control de la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo, lo realizará un profesional de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, los representantes de SST de las Redes, y/o un trabajador debidamente capacitado y autorizado.
- Se medirá la temperatura corporal con termómetros de lectura inmediata (láser, infrarrojo) a todo trabajador.
- El Supervisor de seguridad registrará diariamente estos datos y reportará al consultor médico de Servicio de Salud Ocupacional la relación de los trabajadores evaluados.
- El control de temperatura corporal a los trabajadores durante el desarrollo de sus funciones lo realizará su supervisor inmediato.
- Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor o igual a 38.0 °C.



M. VASQUEZ

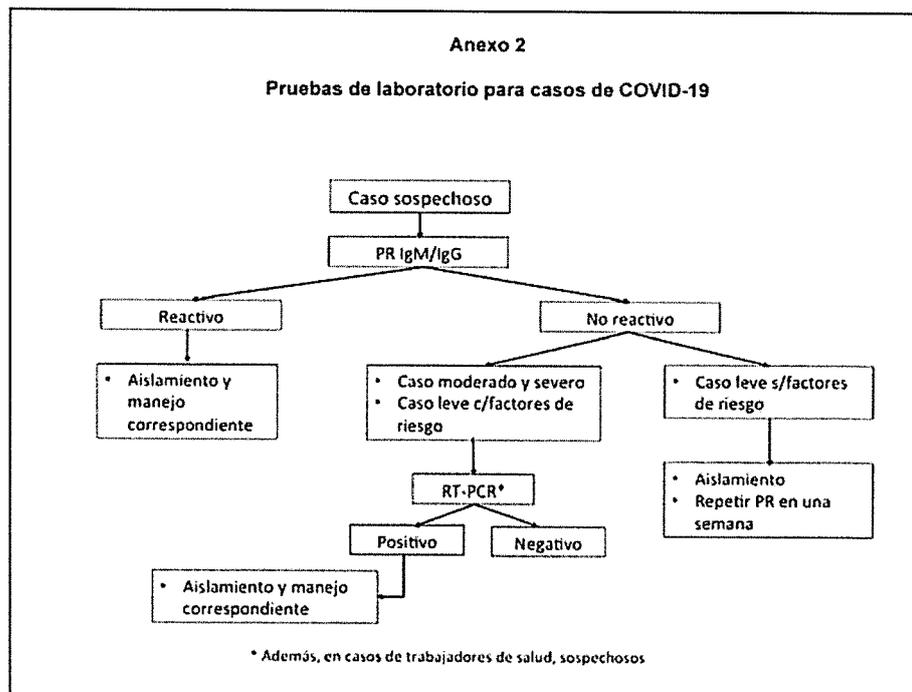




- * El supervisor que detecte temperatura mayor o igual a 38.0 °C procederá a enviar al trabajador al centro de salud más cercano.
- * El supervisor de seguridad activará el procedimiento de atención al caso sospechoso.
- Se medirá la temperatura corporal a toda visita que ingrese a las instalaciones de la DIRESA Callao, a cargo del personal de vigilancia capacitado.

c. Atención de caso sospechoso

- Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el supervisor de seguridad se realizará lo siguiente:
 1. Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA conforme a la R.M. 145-2020-MINSA. (Ver Anexo 02)
 2. Se tomarán las pruebas según el flujograma indicado en la Anexo N° 02 de la R.M. 193-2020 MINSA.



*Independientemente del resultado del examen, es criterio del Médico Ocupacional y/o el Representante de SST de las Redes con opinión de



M. VASQUEZ



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



un Médico de su dependencia, determinar si el trabajador sospechoso y/o sintomático termina o extiende el periodo de cuarentena.

3. El trabajador sospechoso de COVID-19 será atendido en su Centro de Salud o referido al Centro de Salud más cercano, se brindara medicamento de primera línea para síntomas leves observados por medico asistencial.
4. El Jefe Inmediato identificará a los contactos del trabajador sospechoso en centro de trabajo, o que haya tenido contacto en las últimas 72 horas y que cumplan criterios establecidos por la normativa MINSA y se lo notificará a la OEGDRH en DIRESA Callao, Administración Central o a los Representantes de SST en su Red correspondiente.
5. A los contactos del trabajador sospechoso, en el centro de trabajo, se les iniciará este mismo procedimiento definido en el acápite c) del punto 7 en caso de ser un caso sospechoso.
6. Si el trabajador en contacto no es un caso sospechoso, procederá al llenado del Formulario de Contacto COVID-19 descrito en el (Anexo 4)
7. El responsable de Recursos Humanos informará a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al responsable de la dependencia donde le corresponda atenderse al trabajador para que se puedan realizar las gestiones necesarias de cada caso.
8. El responsable de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Epidemiología comunicará a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

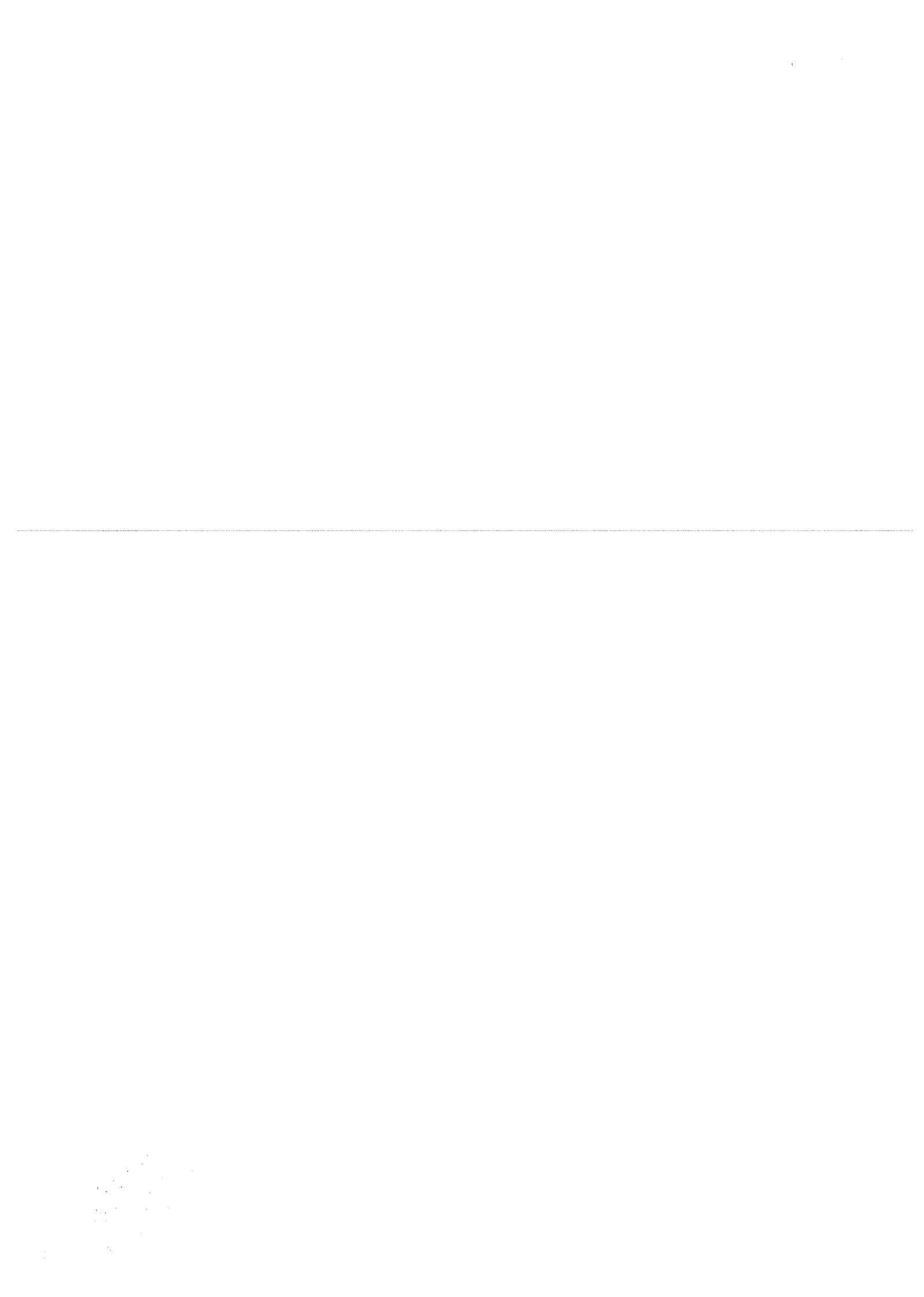
d. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosocial u otros en el contexto de la Pandemia COVID-19.

1. Se realizarán capacitaciones virtuales con la difusión de recomendaciones de medidas preventivas de riesgo disergonómicos tales: posturas adecuadas en trabajos de oficina, manipulación de carga, pausas en el trabajo según lo dispuesto el Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.
2. DIRESA Callao comprende que la situación de la pandemia COVID-19, puede incidir en la estabilidad emocional de su personal y con ello generar estrés, ansiedad entre otras manifestaciones de riesgo psicosocial, en ese sentido la empresa dispondrá para los trabajadores de la realización de un monitoreo de riesgos psicosociales adecuado y la elaboración del respectivo plan, donde se pretende brindar asistencia en las emociones negativas en relación a esta pandemia. Para la consulta con el psicólogo se deberá comunicar al área de recursos humanos.
3. Se identificará los riesgos psicosociales en el trabajo para establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias, a través de un Plan de Prevención.



M. VASQUEZ







4. Se brindará apoyo psicológico para la asistencia en la salud mental de los trabajadores para conservar un adecuado clima laboral.
5. Se prestará particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.

III. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. Proceso para el regreso al trabajo.

- El proceso de regreso está orientado a los trabajadores de la DIRESA Callao, que:
 - A. Estuvieron en distanciamiento social y no presentaron ni presentan síntomas del COVID-19 hasta el momento de su regreso al trabajo.
 - B. No fueron casos sospechosos o positivos de COVID-19 y,
 - C. Que pertenecen a la Dirección Regional de Salud del Callao y que no continuaron laborando debido a las restricciones impuestas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

2. Proceso para la reincorporación al trabajo.

- El proceso de reincorporación está orientado a trabajadores con alta epidemiológica de COVID-19.
- En casos leves, la reincorporación se da después de 14 días calendario y en casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica (este periodo podría variar).
- El profesional de la salud deberá tener la información de estos trabajadores, con el fin de realizar el seguimiento clínico en cada caso.
- Se debe evaluar como primera opción el teletrabajo. De ser necesaria la presencia del trabajador debe usar el equipo de protección adecuado según su puesto de trabajo y riesgo de la actividad que realiza, además recibir monitoreo de sintomatología por 14 días calendario y ubicarlo en un lugar no hacinado.

3. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

- Los trabajadores con factores de riesgo y aquellos que establezca el profesional de salud correspondiente, se mantendrán en cuarentena domiciliaria según lo establezca la normativa vigente. El profesional de salud determinará el seguimiento clínico que corresponda y podrá determinar la reincorporación y regreso al trabajo valorando los informes médicos de los trabajadores de riesgo.
- A continuación, se enumeran los factores de riesgo para COVID-19:
 - Edad mayor de 65 años



M. VASQUEZ







- Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades Cardiovasculares Graves
 - Cáncer
 - Diabetes Mellitus
 - Asma Moderada o Grave
 - Enfermedad Pulmonar Crónica
 - Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis.
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más.
 - Gestación
 - Madres con Lactancia Materna Exclusiva (6 meses)
- Conforme al literal 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1474, señala que *“Las medidas en materia laboral durante la emergencia sanitaria, dirigidas para el sector público, incluyen disposiciones relacionadas con el acceso y continuidad del vínculo laboral de la persona adulta mayor que labora, priorizando el trabajo remoto, cuidando siempre que esta no se exponga a riesgos de contagio. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto, corresponde otorgar una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19(...).”*
- Conforme al literal 10.3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1474, señala que: *“Las medidas en materia laboral durante la emergencia sanitaria, dirigidas para el sector público, incluyen facilidades para los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación, sea a través de trabajo remoto o con licencia con goce de haber con cargo a compensación; para lo cual el trabajador presenta a su empleador una declaración jurada sujeta a fiscalización(...).”*
- Contemplar para evaluación, la condición de madres lactantes hasta los 6 meses y trabajadores con discapacidades severas o que vulneran su condición al acudir a su centro de labores, los que ameritan tener las facilidades del caso.
- Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico ocupacional lo apruebe o hasta tener nueva información sobre el SARS-COV-2.
- En caso que los trabajadores con factores de Riesgo para COVID -19 opten por retornar a sus labores, estos deberán ser evaluados por el médico ocupacional de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga



M. VASQUEZ







sus veces, en las dependencias de la DIRESA Callao, con la finalidad de determinar la aptitud del trabajador para su labor presencial durante la pandemia.

- Los trámites deberán realizarse preferentemente en forma no presencial, pudiendo usarse los correos institucionales y otros medios de telecomunicación. Cuando sea necesaria la presencia física, se establece que el ingreso a las oficinas será hasta la 3 p.m.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

La implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo", será asumido en su integridad por la Gestión de DIRESA Callao en calidad de empleador, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán socializar, operativizar y monitorear el presente Plan.

En el nivel operativo, las Direcciones de Redes de Salud y Dirección de Sanidades Internacionales a través de sus representantes tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento al presente Plan en coordinación con el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao.

Es preciso señalar que, en vista de estar en momentos de emisión dinámica de Normativas legales, el presente Plan está sujeto a modificaciones en aspectos relevantes para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores expuestos a COVID-19.

V. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



M. VASQUEZ





V.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



M. VASQUEZ





VI. ANEXOS

1. Nómina de trabajadores
2. Formato para programación de Toma de Pruebas Rápidas
3. Formulario de Evaluación Contacto COVID-19
4. Formulario de Registro de Control de Temperatura de trabajadores, detectados febriles
5. Ficha de Sintomatología COVID para el retorno a actividades
6. Equipos de Protección Personal según nivel de Riesgo
7. Modelo de Solicitud para acogerse a Grupo Vulnerable
8. Modelo Solicitud para acogerse a derecho por Familiar adulto mayor dependiente
9. Tarjeta de Control de Pruebas Rápidas
10. Procedimiento para determinar el Aforo Máximo de un ambiente en el Trabajo durante la Pandemia por COVID-19.
11. Flujograma Atención Grupo de Riesgo
12. Flujograma DIRESA Atención de caso sospechoso
13. Flujograma EESS Atención de caso sospechoso
14. Flujograma Caso Confirmado
15. Formato de Referencia de caso moderado a grave
16. Señalética COVID-19
17. Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19.



M. VASQUEZ







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
ANEXO 3



FORMULARIO EVALUACIÓN CONTACTO COVID-19

Nombres					
Apellidos					
DNI	Sexo	F	M	Edad	
Oficina					
Teléfono					
Dirección					
¿En los últimos 7 días a presentado los siguientes síntomas?					
MARQUE CON UNA "X"	SI	NO			
Malestar General					
Sensación de Alza térmica					
Tos					
Pérdida del olfato / gusto					
Dolor de garganta					
Dificultad para respirar					

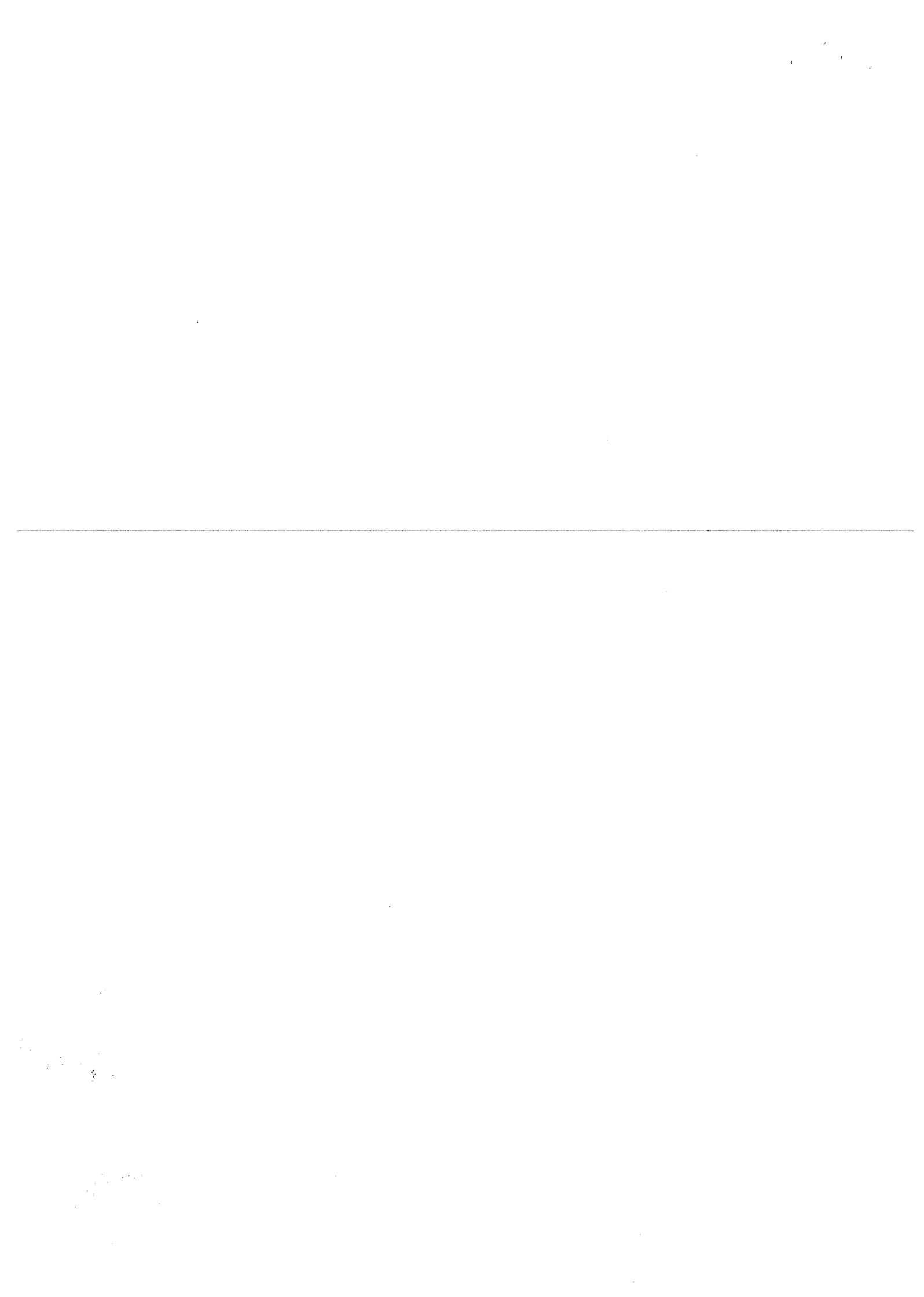
MARQUE CON UNA "X"	SI	NO	
¿Realiza lavado de manos en 20 segundos?			
¿Utiliza limpieza de manos con alcohol, mas de una vez al día?			
¿Usa su EPP durante el desarrollo de sus actividades?			
¿Cuándo deja de usar la mascarilla mantiene la distancia de 2 metros con otro compañero?			
¿Realiza desinfección de los materiales y del lugar de trabajo en el transcurso del día?			
MARQUE CON UNA "X"	SI	NO	
¿Últimamente le cuesta conciliar el sueño?			
¿Se ha despertado abruptamente por las noches sin saber el motivo?			
¿Se siente nervioso(a) sin motivo aparente?			
¿Se ha sentido angustiado, triste o con cólera últimamente?			



M. VASQUEZ



27



10/10/2020

10/10/2020

ANEXO 5

**Ficha de sintomatología COVID-19
Para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa o Entidad Pública:

RUC:

Apellidos y nombres

Área de trabajo

DNI

Dirección

Número (celular)

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Expectोरación o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectोरación o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

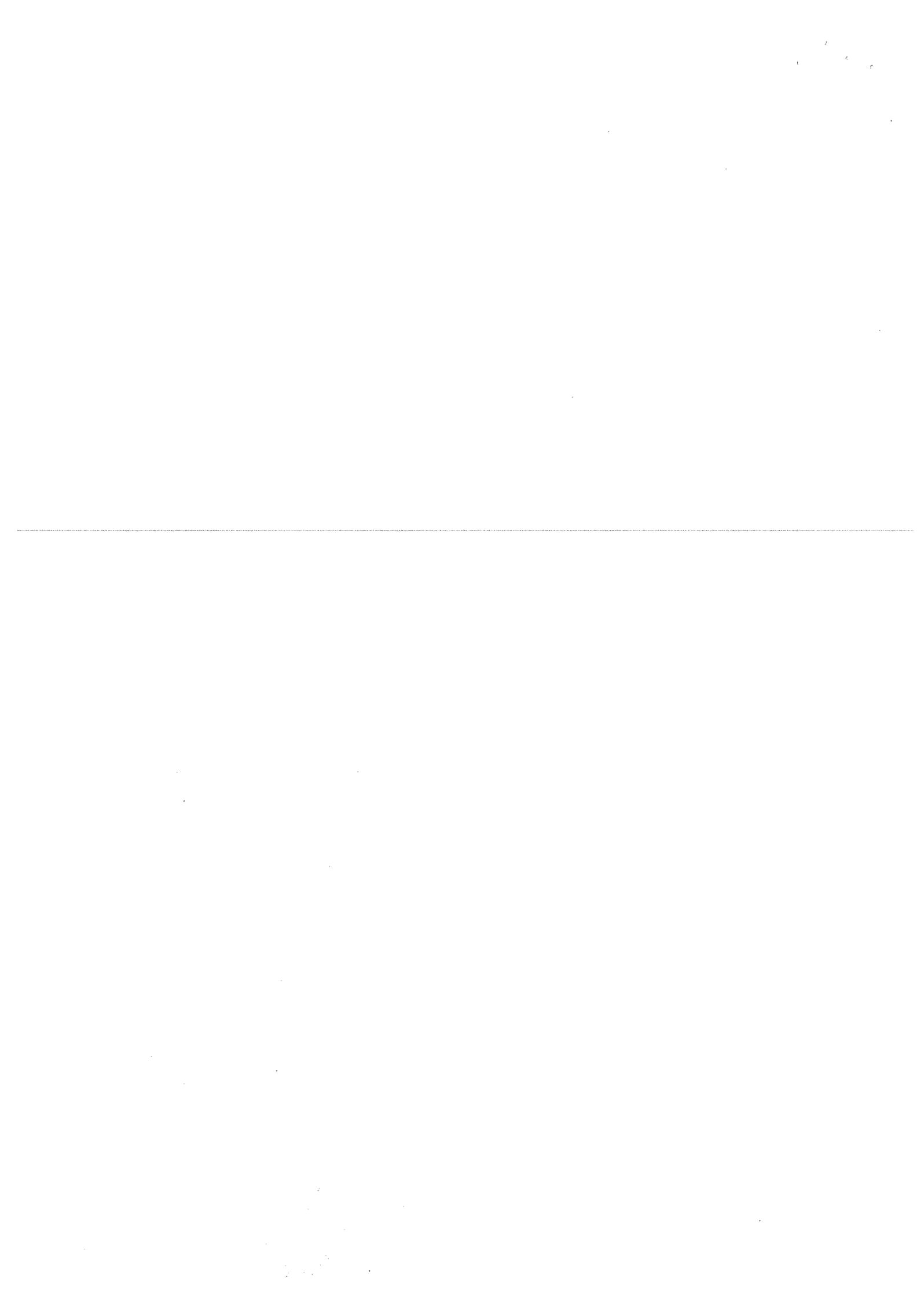
Fecha: / /

Firma



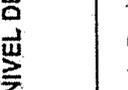
M. VASQUEZ





ANEXO 6

**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19,
SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Gafeta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica	
Riesgo Muy Alto de Exposición								
Riesgo Alto de Exposición		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Riesgo Mediano de Exposición		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Riesgo bajo de exposición (de protección)	<input type="checkbox"/>							

O - Obligatorio (*) Uso de delantal o bata.

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.



M. VASQUEZ

ANEXO N° 7

SOLICITUD PARA ACOGERSE A GRUPO VULNERABLE

Callao, de de 2020

Solicito: Acogerme a Grupo vulnerable

SR/DR..... (Dirigido a Jefe Inmediato)

Presente.-

Yo....., identificado(a) con DNI N°, Domiciliado(a) en, con Nro. Tif., servidor de la DIRESA Callao, en la dependencia (Oficina, Dirección, Servicio, etc.), cargo..... de condición (nombrado, contratado, plazo fijo), me presento y expongo:

Que, de acuerdo al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la DIRESA Callao" aprobado con R.M N° -2020-GRC/DIRESA/DG, señala en su contenido, los grupos de riesgo establecidos en el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud mediante la R.M N°448-2020-MINSA, que considera los grupos de trabajadores con riesgos a COVID-19.

Que siendo trabajador(a) con:(escribir solamente la o las opciones que corresponda)

- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Diabetes Mellitus
- Obesidad más de 40 IMC
- Asma moderada a severa
- Enfermedad Pulmonar Crónica
- Insuficiencia Renal crónica c/ H Diálisis
- Cáncer
- Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor (VIH, enfermedades reumatológica, etc.)
- *Otros (Enfermedades Tiroideas, Discapacidad Severa, Gestante, Lactante hasta 6 meses)

Ser Adulto mayor a 65 años

- Como evidencia adjunto:
- No cuento con evidencias por lo que declaro bajo juramento, la veracidad de mi condición de riesgo, sujeto a regularización y comprobación de las mismas.

Por lo expuesto solicito se me otorgue:

- Licencia con goce de haber mientras dure el estado de emergencia , con cargo a compensación de las horas no trabajadas.
- Realizar Trabajo Remoto programado e informado, mientras dure el estado de emergencia.

Es solicitud, que espero alcanzar por ser de Ley.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS - DNI N°



M. VASQUEZ

ANEXO N°8

Solicito: Licencia c/de haber/Trabajo Remoto por familiar directo adulto mayor en riesgo

SR/DR..... (Dirigido a Jefe Inmediato)

Presente.-

Yo....., identificado(a) con DNI N°,
Domiciliado(a) en, con Nro. De Tlf., servidor de la DIRESA
Callao, en la dependencia (Oficina, Dirección, Servicio, etc.), de
condición (nombrado, contratado, plazo fijo), me dirijo a ud. Me presento y
expongo:

Que, de acuerdo al **"Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la DIRESA Callao"** aprobado con R.M N°236-2020-GRC/DIRESA/DG, señala en el Item 11, letra "c", Conforme al Decreto Legislativo N°1474, Artículo 10 Medidas en materia laboral y de seguridad social.../... Asimismo en el Artículo 10.3 indica que, para los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación, se les brinden las facilidades de trabajo remoto o licencia con goce de haber con cargo a compensación.

Que, teniendo..... (resumir situación personal del caso)

Que, para el efecto adjunto las evidencias probatorias

Por lo expuesto:

Solicito a usted, brindarme las facilidades del caso y se me conceda la licencia con goce de haber mientras dure el estado de emergencia acogiéndome al (trabajo remoto/devolución de horas posteriormente).

Es solicitud, que espero alcanzar por ser de Ley.

Atentamente,

Callao, de

de 2020

Adjunto:



ANEXO 09



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Unidad de seguridad y salud en el trabajo



Control de Pruebas Rápidas

Nombres y Apellidos _____
DNI _____

Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:

Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Resultados:	Resultados:	Resultados:



M. VASQUEZ





ANEXO 10

**PROCEDIMIENTO PARA
DETERMINAR EL AFORO DE
MÁXIMO DE UN AMBIENTE EN EL
TRABAJO DURANTE LA
PANDEMIA POR COVID-19 Y SU
CONTROL**

DIRESA CALLAO

2020



M. VASQUEZ





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

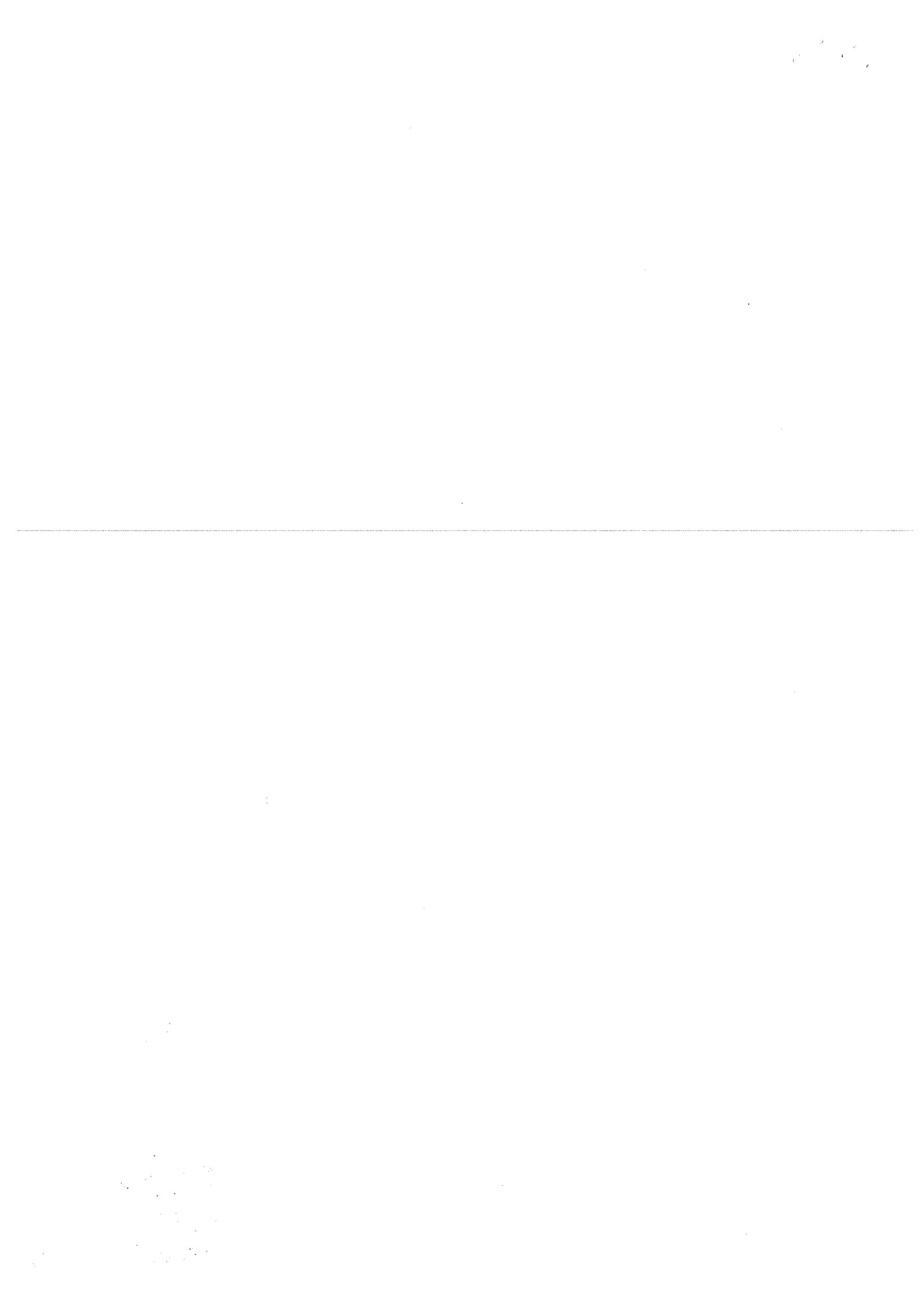
Contenido

INTRODUCCIÓN	3
ALCANCE	5
FINALIDAD	5
BASE LEGAL.....	6
OBJETIVOS DEL PLAN	8
OBJETIVO GENERAL:.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	8
RESPONSABILIDADES	9
Dirección General.....	9
Oficina Administrativa de Recursos Humanos.....	9
Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo.....	9
Trabajador.....	¡Error! Marcador no definido.
PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO COVID-19	10



M. VASQUEZ





INTRODUCCIÓN

El SARS-COV-2, es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos reportados por primera vez en diciembre del 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19, se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo 2020.

Para el día 6 de marzo 2020, fecha en que se reportó el primer caso de infección por Coronavirus en el Perú, se iniciaron, a todo nivel, acciones tomando medidas correspondientes a la Vigilancia Epidemiológica y siguiendo las indicaciones del Ministerio de Salud y la Presidencia de la República.

De acuerdo a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao afirma que es una institución que diseña, propone, ejecuta y evalúa las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población chalaca.

La Dirección Regional de Salud del Callao tienen la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

La DIRESA Callao, se comprometerá y se responsabilizará de llevar a cabo sus actividades de manera segura, eficiente y de cuidar del bienestar de todos los trabajadores de cualquier condición laboral, contratistas y otras personas que pudieran interactuar con nosotros a raíz de nuestras actividades.

La exposición al virus SARS-Cov-2 (COVID -19), es altamente transmisible y representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico. Siendo que los



centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio por consiguiente se deben tomar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este contexto, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa elaborar el presente **“PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL AFORO MÁXIMO DE UN AMBIENTE EN EL TRABAJO DURANTE LA PANDEMI POR COVID-19 Y SU CONTROL”** como parte de la operativización del **“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DE DIRESA CALLAO”**, para el Primer Nivel de Atención, Administración Central y Sanidades Internacionales”, aprobado por la resolución directoral (insertar número de la Resolución) con el propósito de prevenir el contagio por SARS-Cov-2 (COVID -19) en el ámbito laboral, en base al Documento Técnico **“Lineamientos Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19”**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA y sus modificatorias, para la correspondiente aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao y la oficialización mediante acto resolutivo de la Dirección General.



M. VASQUEZ



ALCANCE

El presente procedimiento tiene alcance a los Establecimientos de salud de primer nivel de atención, Sanidades Internacionales, Oficinas y Direcciones y Ambientes de uso común de la Administración Central de la DIRESA Callao.

FINALIDAD

El Procedimiento tiene como finalidad reducir el riesgo de exposición al COVID-19 en los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, estableciendo las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores, determinando el aforo máximo (50%) de cada oficina durante la pandemia por COVID-19.



M. VASQUEZ



BASE LEGAL

1. Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias
2. Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR y demás modificatorias
3. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. R.M N°1295-2018-MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación”
5. D.S N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
6. D.S N°064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
7. D.S N°051-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante D.S N°044-2020-PCM.
8. D.S N°008-2020-SA, Decreto Supremo del 11 de marzo de 2020 que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
9. R.M N° 456-2011- MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA-DGSP-V.03 “Norma Técnica Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
10. R.D N° 039-2020-GRC-DIRESA-DG que aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIRESA Callao
11. R.M N° 192-2020-MINSA y su modificatoria, que aprueban el documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
12. D.U N° 026-2020-PCM, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19. (Trabajo Remoto)
13. R.M N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo de 2020 que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”



14. R.M N° 255-2016-MINSA que aprueba el documento: "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud"
15. R.M. N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias.
16. D.L N° 1505 Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el COVID-19.
17. D.L N°1499 Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
18. D.S N°017-2015-TR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30036, ley que regula el Teletrabajo.
19. DL. 635, Artículo 168-A y Artículo 376 del Código Penal.



M. VASQUEZ

10/10/10



10/10/10

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

OBJETIVO GENERAL:

- ✦ Determinar y controlar el aforo máximo (50%) de cada oficina durante la pandemia por COVID-19.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✦ Reforzar las medidas de Vigilancia de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19, en la DIRESA Callao.
- ✦ Asegurar las medidas sobre la organización del trabajo, previniendo la seguridad en el retorno y la reincorporación a las actividades laborales.
- ✦ Garantizar la sostenibilidad las medidas de Vigilancia de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición A COVID-19, en la DIRESA Callao.



M. VASQUEZ



RESPONSABILIDADES

Dirección General

- ✦ Adoptar y poner en marcha las medidas necesarias para el cumplimiento del presente plan.

Oficina Administrativa de Recursos Humanos

- ✦ Desarrollar las gestiones necesarias para implementar las medidas de protección a través del cálculo de Aforo por la Oficina de Defensa Regional
- ✦ Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo y promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo

- ✦ Informar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del aforo máximo.
- ✦ Realizar el seguimiento del cumplimiento del Aforo determinado en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de DIRESA Callao, aprobado mediante R.D N° 236-2020-GRC/DIRESA/DG.

Oficina de Defensa Regional

- ✦ Establecer el Aforo de los ambientes de DIRESA Callao en base al porcentaje establecido y criterios de los procedimientos de su competencia.

Direcciones /Oficinas/Áreas/Servicios

- ✦ Mantener las medidas de protección siguiendo las indicaciones que establezca la Oficina de Defensa Regional de DIRESA Callao.



M. VASQUEZ



PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL AFORO MÁXIMO DE UN AMBIENTE EN EL TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

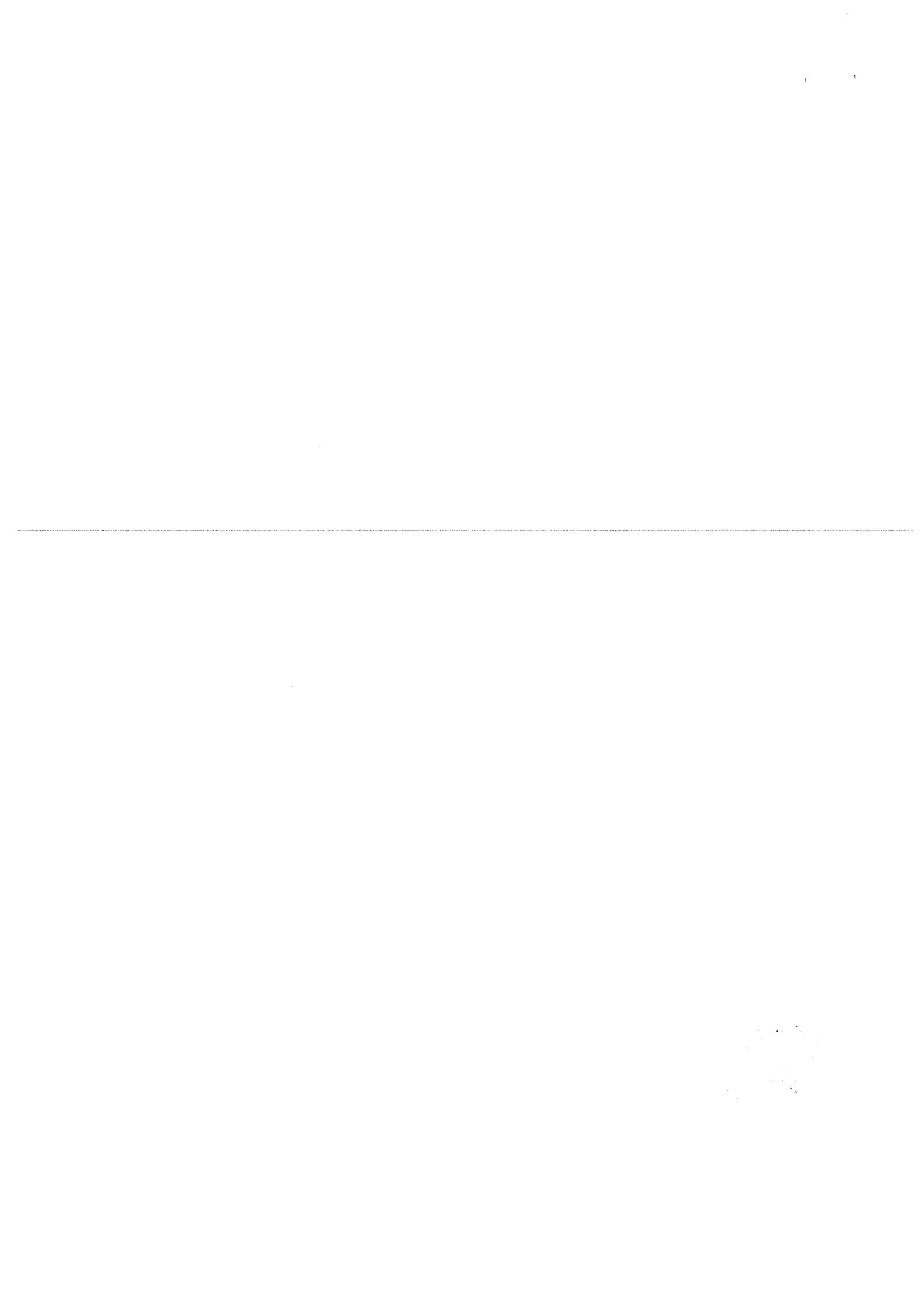
- ❖ Las dependencias responsables de DIRESA CALLAO, en acción compartida y durante la emergencia sanitaria realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente durante el tiempo que establezca el Gobierno, se realizará las siguientes actividades:

- **Cálculo del aforo Máximo para evitar contagio por SARS-COV-2.**

- La Oficina de Emergencias y Desastres en coordinación con cada Dirección se encargará de determinar el aforo máximo de cada una de sus oficinas a su cargo para mantener la distancia social mínima de 1.5 metros.
- El Área ocupada por una persona se calculará con la siguiente fórmula
 - $(\text{Distancia social mínima})^2$
 - En nuestro caso particular será $(2\text{m})^2$ por lo que cada persona dentro de las oficinas deberá ocupar un área no menor a 4m^2
- Por lo tanto, el cálculo se realizará dividiendo la superficie útil transitable de un local entre 4, obteniendo el aforo máximo teórico de una oficina.
- Adicionalmente se debe tener las mismas consideraciones para el personal que labora en dicha oficina, pues sus puestos de trabajo son considerados dentro del área transitable.
- Las Jefaturas a cargo de cada oficina emitirán un documento según el Anexo 01 del presente procedimiento a la Dirección de Recursos Humanos para dar constancia de haber seguido las indicaciones del Plan de Prevención, Vigilancia y Control COVID-19 en el Trabajo DIRESA Callao.



M. VASQUEZ



➤ Inspección de los puestos de trabajo

- La Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo inspeccionará las oficinas asegurándose que se cumpla con el aforo máximo establecido por cada jefatura según los siguientes criterios y siguiendo la checklist del Anexo 02
 - Existencia del Anexo 01 de la oficina inspeccionada
 - Verificación del listado brindado por Control de Asistencia sobre el personal que realiza trabajo remoto, presencial y el rol del personal de trabajo mixto de la oficina inspeccionada.
 - Todo número fraccionado será redondeado al entero inmediato superior.



M. VASQUEZ

ANEXOS

ANEXO 01

ANEXO 01 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL AFORO MÁXIMO DE UN AMBIENTE EN EL TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SU CONTROL	
OFICINA	
JEFATURA	
DIRECCIÓN	
RESPONSABLE DE LA OFICINA	
SUPERFICIE ÚTIL TRANSITABLE	
DISTANCIAMIENTO SOCIAL (m)	
AFORO MÁXIMO DETERMINADO	
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE OFICINA	FIRMA Y SELLO DIRECCIÓN



ANEXO 02

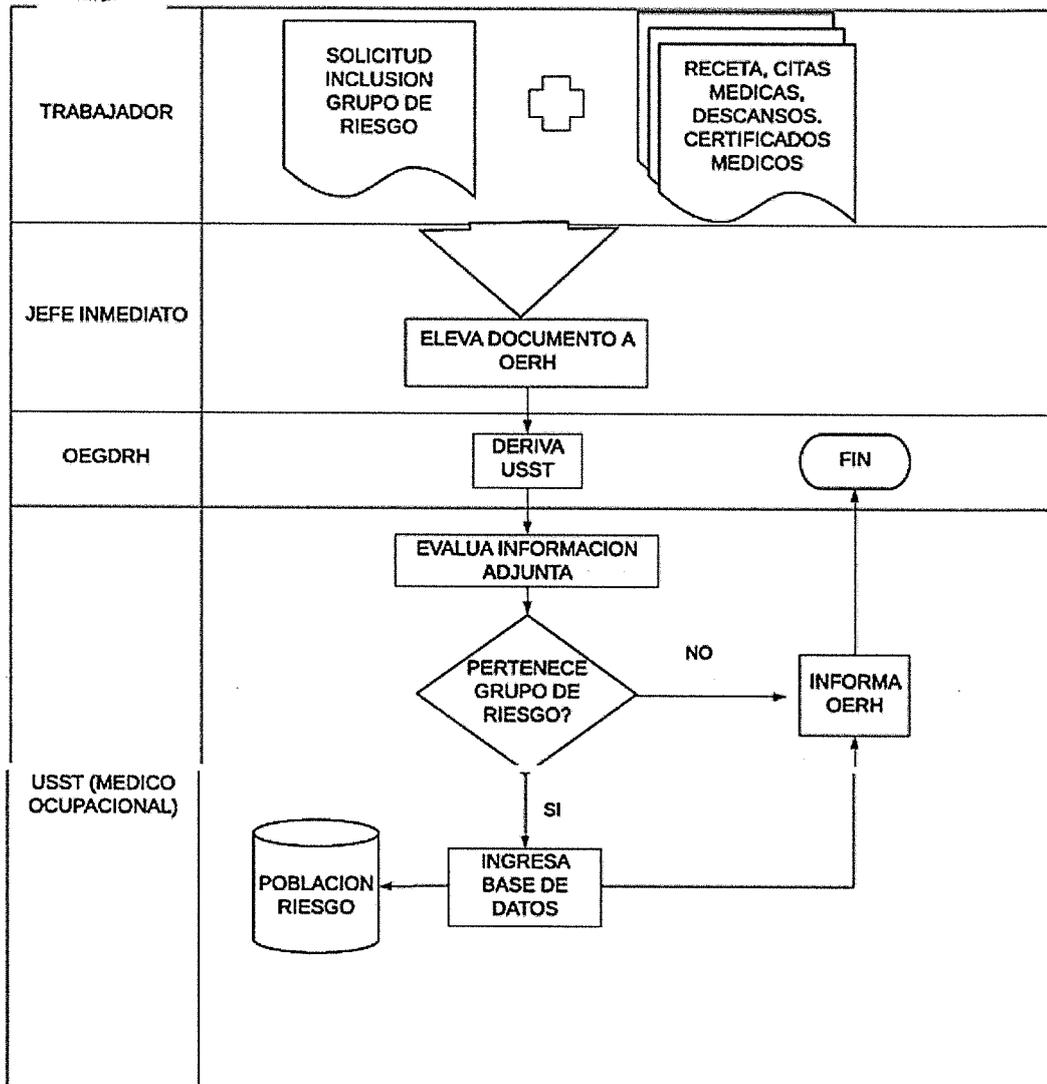
ANEXO 02 (CHECK LIST DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AFORO MÁXIMO POR OFICINA		
OFICINA		
JEFATURA		
DIRECCIÓN		
RESPONSABLE DE LA OFICINA		
DIRECTOR A CARGO		
ITEM	PREGUNTA	OBSERVACIÓN
01	¿La oficina envió el Anexo 01 del presente procedimiento?	
02	¿Se notificó a Control de Asistencia el listado del personal que realizará trabajo presencial, mixto o remoto?	
03	¿Se cuenta con el documento de Recursos humanos que aprueba la solicitud de la modalidad de trabajo implementada por la oficina inspeccionada?	
04	¿Se cumple con el aforo máximo establecido por la ODR, según el Anexo 01?	
05	¿Existen observaciones o sugerencias por parte de los trabajadores?	
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		FIRMA Y SELLO DE LA DIRECCIÓN RESPONSABLE

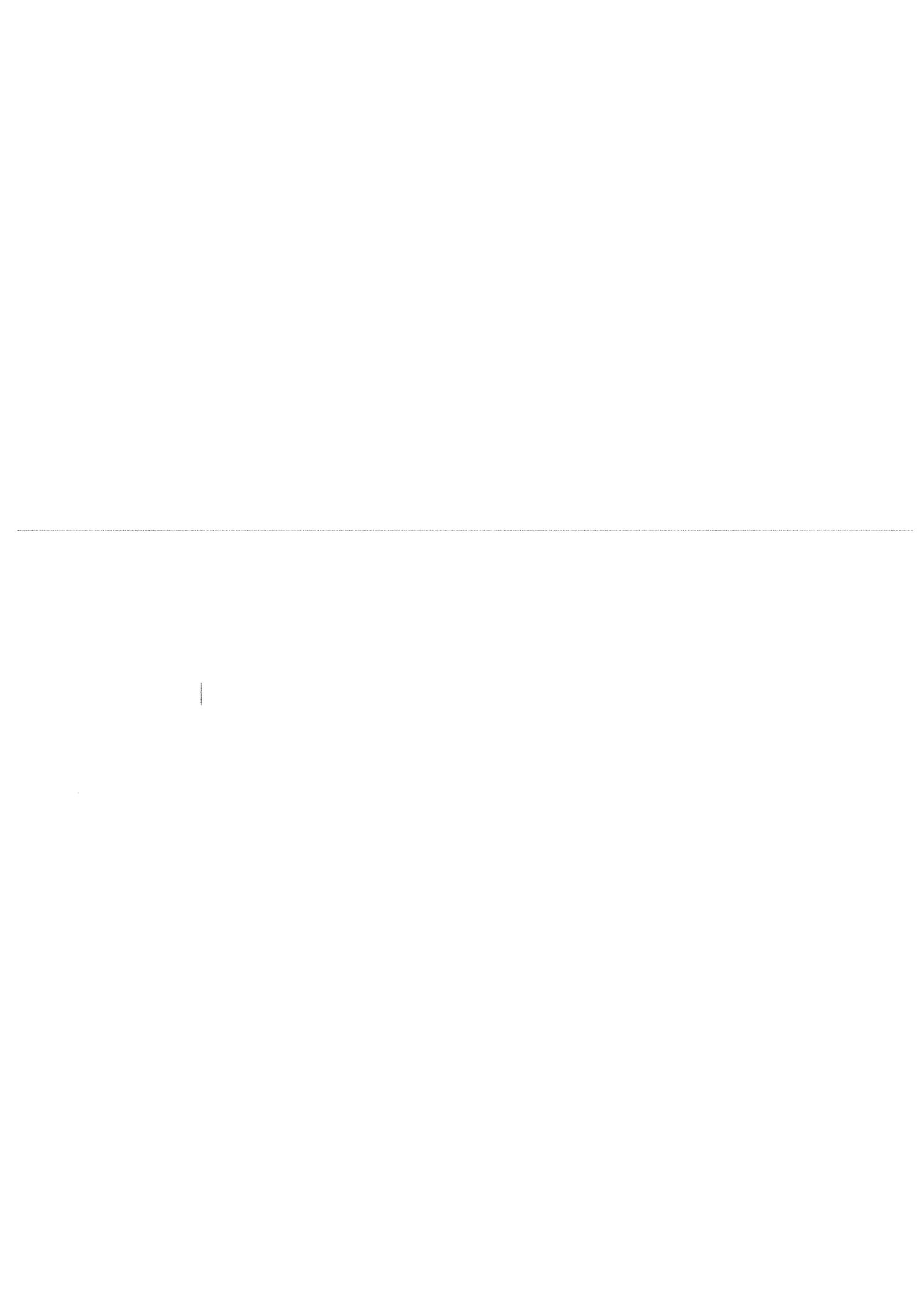






ANEXO11
FLUJOGRAMA ATENCION GRUPO DE RIESGO

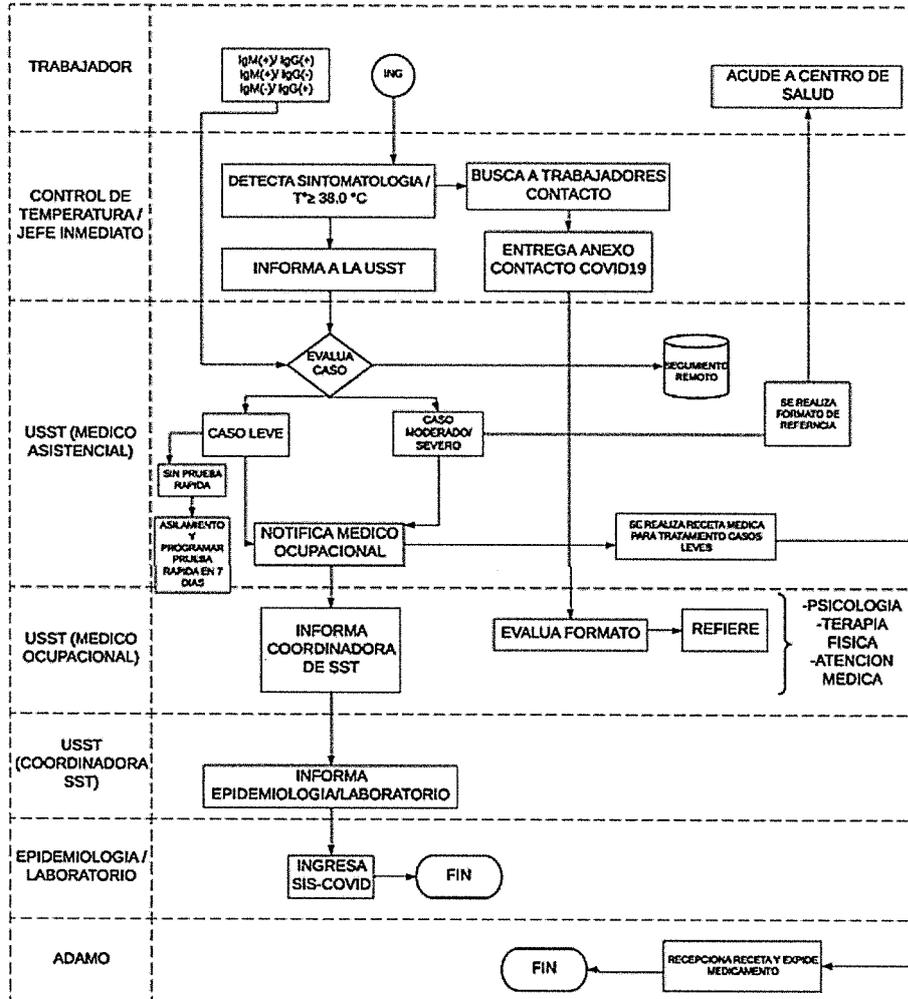


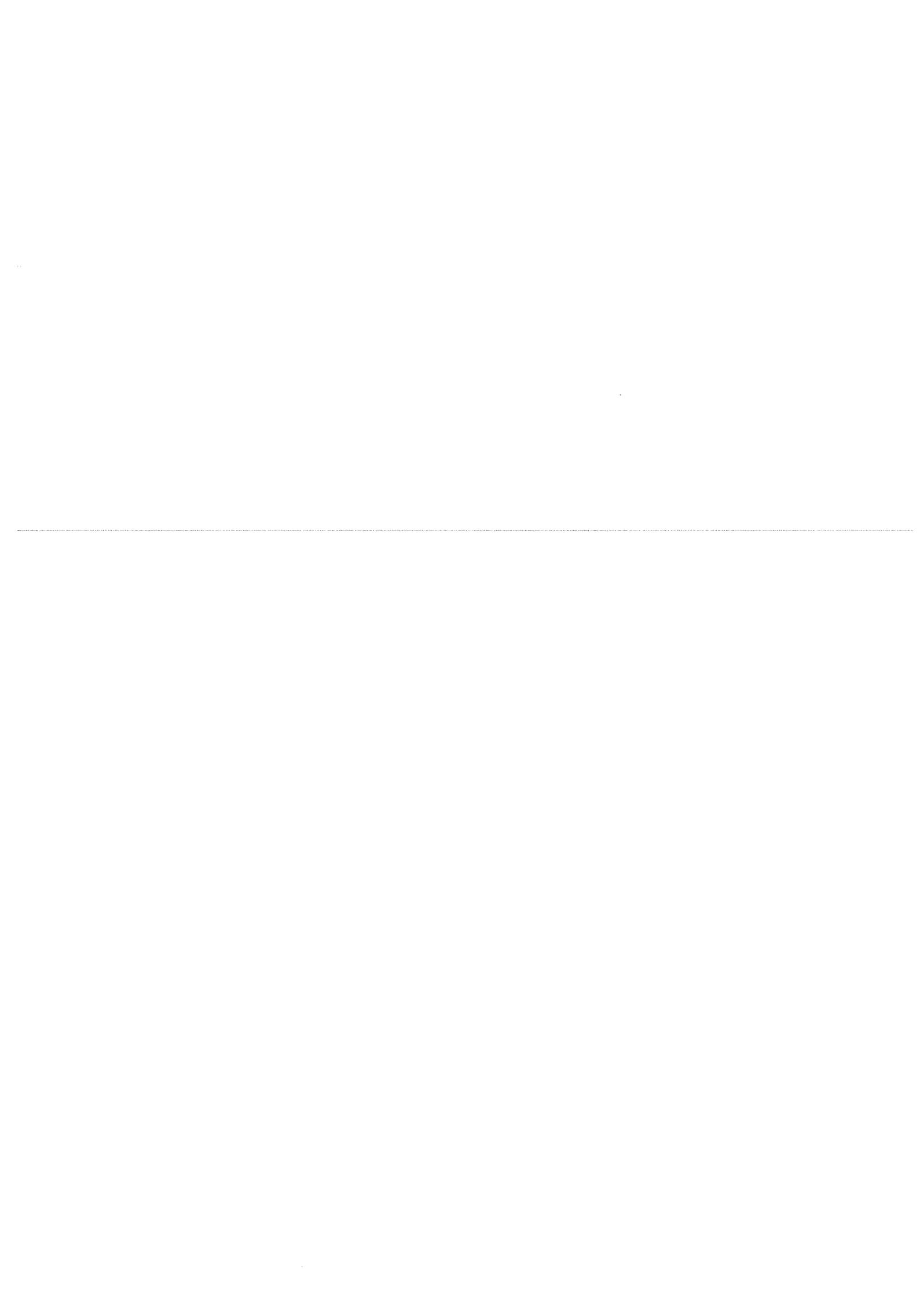




ANEXO 12

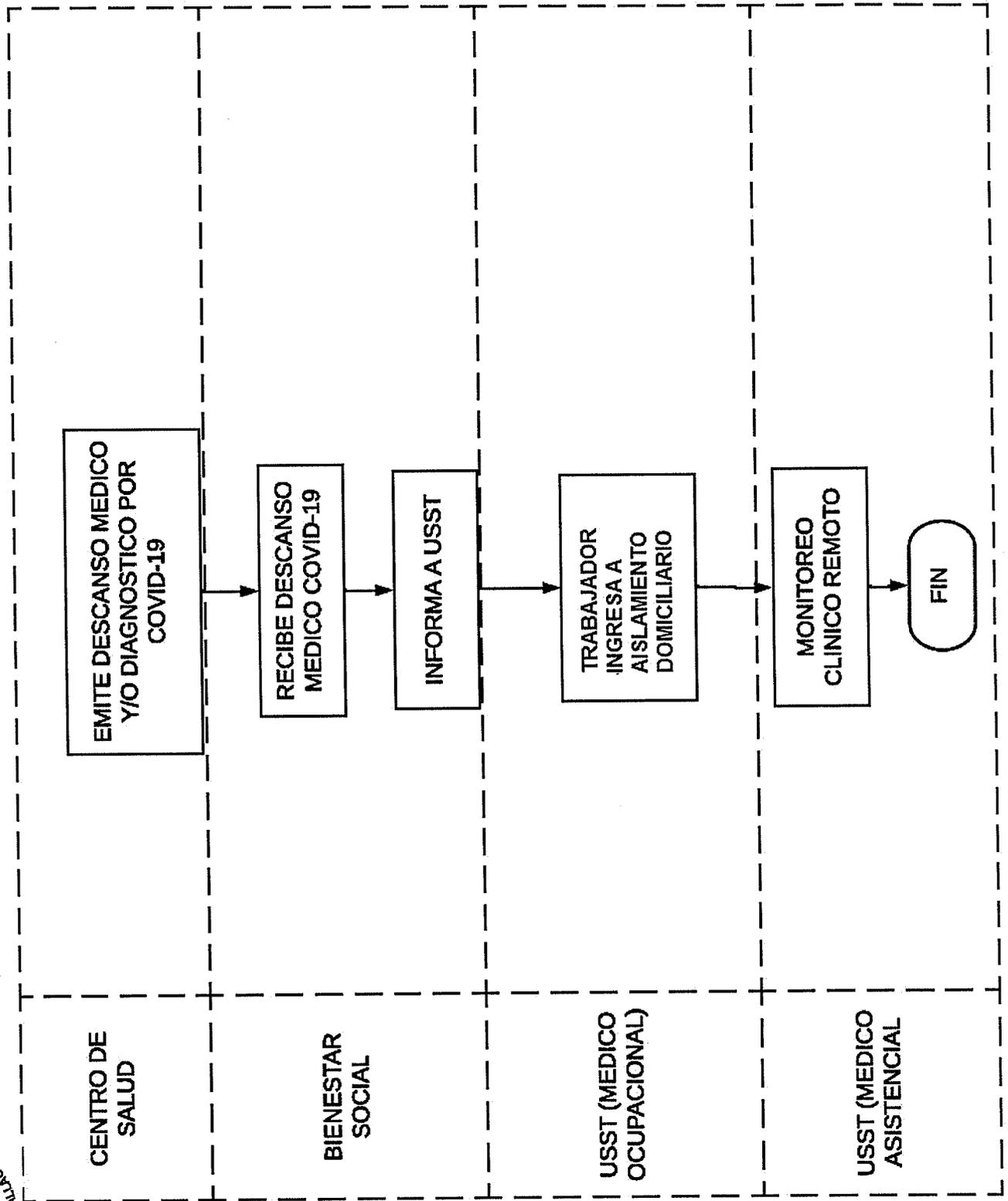
FLUJOGRAMA DE ATENCION CASO SOSPECHOSO Y CONFIRMADO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL



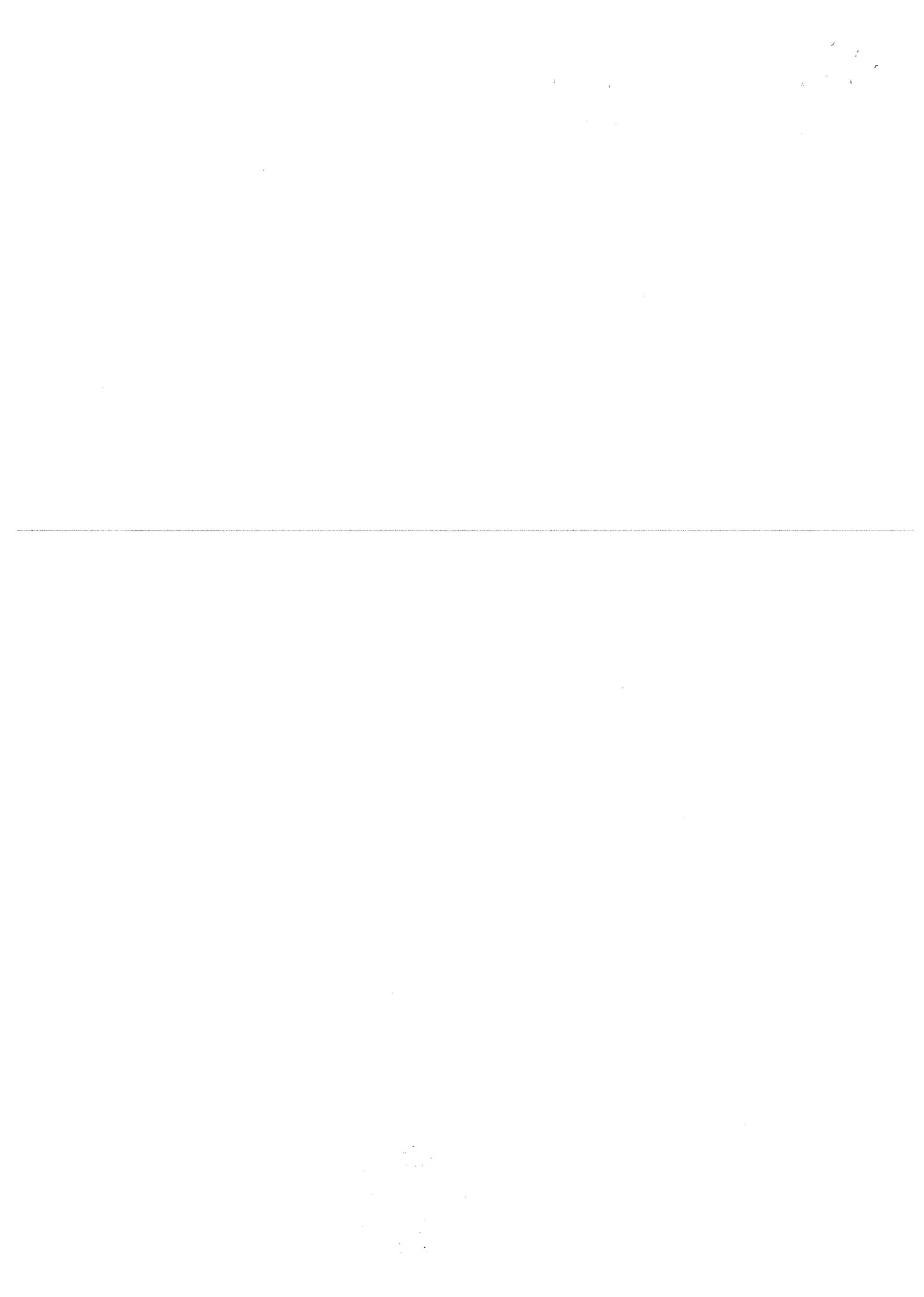




ANEXO 13 CASO SOSPECHOSO Y CONFIRMADO EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD

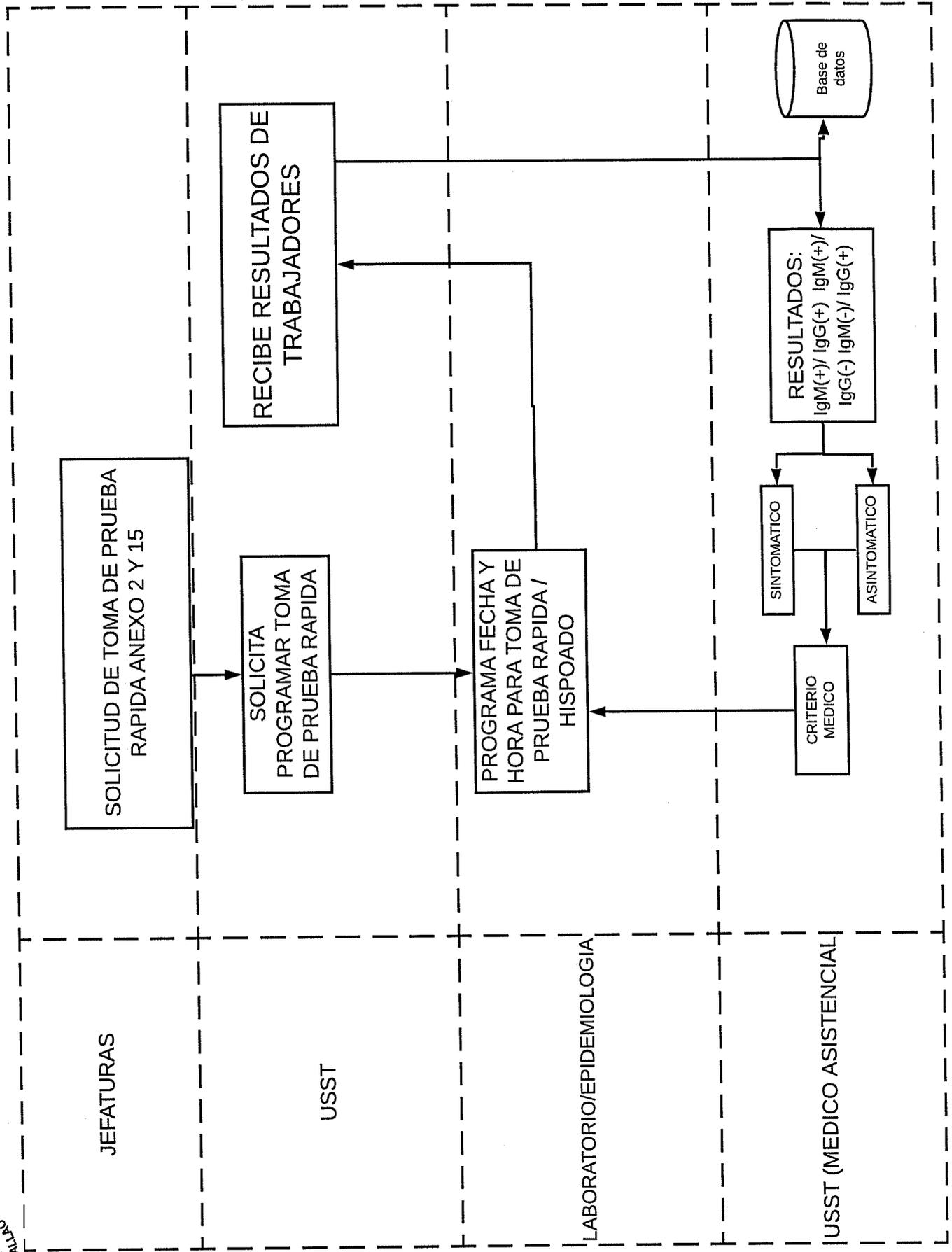


M. VASQUEZ





ANEXO 14 SOLICITUD TOMA DE PRUEBA RAPIDA Y/O HISOPADO



M. VÁSQUEZ



ANEXO 15
FORMATO DE REFERENCIA DIRESA CALLAO

Fecha:

Establecimiento de origen	
Establecimiento de destino	
Servicio de Origen	
Servicio de Destino	

I. Identificación del paciente

Fecha de Nacimiento			
Apellido Paterno		Edad	
Apellido Materno			
Nombres			
Tipo de seguro			
D.N.I			
Domicilio			
Distrito		Provincia	
Departamento		Teléfono	

II. Resumen de historia clínica

III. Diagnóstico de referencia

CIE 10

1,	
2	

IV. Médico tratante o responsable

C.M.P

Nombre del medico		
-------------------	--	--

Firma y sello del Médico responsable del diagnóstico

Firma y sello del Médico responsable de la referencia



M. VASQUEZ



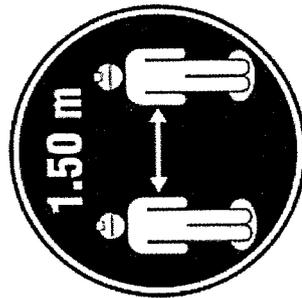
100



Handwritten text or markings in the bottom left area, possibly a signature or date, which is very faint and illegible.

ANEXO 16

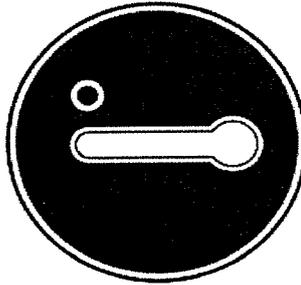
ES OBLIGATORIO SEGUIR TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD



**MANTENER
DISTANCIA FÍSICA
DE 1.5 METROS**



**LAVARSE LAS
MANOS MÍNIMO
20-40 SEGUNDOS**



**NO PASAR SIN
CONTROL DE
TEMPERATURA**



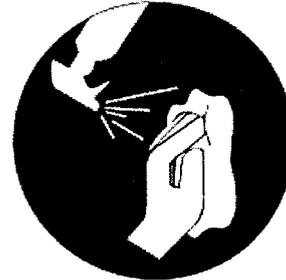
**CUBRIR LA BOCA Y
LA NARIZ CON UNA
MASCARILLA**



**PROHIBIDO
EL
CONTACTO**



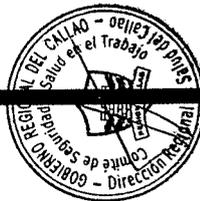
**CUANDO TOSA O
ESTORNUDE TÁPESE
CON EL CODO**



**OBLIGATORIO DESINFECTAR
LAS SUPERFICIES
REGULARMENTE**



**NO TOCARSE
LA BOCA,
NARIZ Y OJOS**



M. VASQUEZ

Anexo 17

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/No)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber		



M. VASQUEZ



1

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10